



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. 10

Sesión: Ordinaria Vespertina del
Plenario de las Comisiones
Legislativas del H. Congreso
Nacional.

Fecha: Diciembre 9 de 1.981

SUMARIO:

- I.- Se instala la Sesión.
- II.- Lectura y aprobación de Acuerdos:
- 1) Insinuando a la Función Ejecutiva, para que a nombre del Ecuador, proponga la candidatura del Sr. Dr. Carlos Julio Arosemena Monroy, para la Secretaría General de las Naciones Unidas.
 - 2) Expresando público reconocimiento a la Fundación Guayasamín por su labor de defensa del Patrimonio Artístico Nacional.
 - 3) Homenaje a Radio Zenith de la ciudad de Guayaquil en el cuadragésimo aniversario de su fundación.
 - 4) Se aprueba la expedición de un Acuerdo en favor de - H.C.J.B. "La Voz de los Andes", por cumplirse cincuenta años de fructífera labor en el País.
- III.- Segunda Discusión del Proyecto Ley de "Transacciones Mercantiles" (continuación).
- IV.- El Señor Presidente declara terminada la Sesión.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los nueve días del mes de Diciembre, del año de mil novecientos ochenta y uno, en el Salón de Sesiones de la Cámara Nacional de Representantes, y bajo la presidencia del titular Señor Ingeniero, Don Raúl Baca Carbo, se instala la Sesión de Plenario de las Comisiones Legislativas de la Cámara Nacional de Representantes, a las cinco y veinte minutos de la tarde. -----

En la Secretaría actúa el titular Señor Doctor Francisco Garcés Jaramillo. -----

Concurren los siguientes Honorables Representantes:

COMISION LEGISLATIVA DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO:

H. Galo Vayas Salazar
H. Luis Mejía Montesdeoca
H. Wilfrido Lucero Bolaños
H. Jorge Zambrano García
H. Severo Espinoza Valdivieso

COMISION LEGISLATIVA DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL:

H. Eudoro Loor Rivadeneira
H. Carlos Falquez Batallas
H. Gabriel Nicola Loor

COMISION LEGISLATIVA DE LO LABORAL Y SOCIAL:

H. Arquímides Valdez Carcelén
H. Juan Tama Marquez
H. Xavier Ledesma Ginatta
H. Walter Esparza Fabiany

COMISION LEGISLATIVA DE LO CIVIL Y PENAL:

H. Manuel Valencia Vásquez
H. Gil Barragán Romero
H. Fausto Vallejo Escobar
H. Gonzalo González Real
H. Rodrigo Borja Cevallos

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores Representantes, ruego se dignen tomar asiento, para que la Secretaría pueda constatar el quórum.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: En este momento, ya existe el quórum reglamentario señor Presidente. -----

./.

I

EL SEÑOR PRESIDENTE: Declara instalada la sesión. Señor Secretario, sírvase leer el Orden del Día. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí señor Presidente. (Lee) Orden del Día del Plenario de las Comisiones Legislativas.- Sesión vespertina del día Miércoles nueve de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno.- Primero: Segundo debate de la Ley de Transacciones Mercantiles. Segundo: Segundo debate de las reformas de Ley de Régimen Municipal (Continuación). Tercero: Primer debate al proyecto de Decreto mediante el cual se devuelve la personería jurídica a la Comuna Campesina "La Chiquita". Hasta ahí, el Orden del Día, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Al margen del Orden del Día y con la venia de los señores legisladores, voy a rogar que se sirva leer el señor Secretario, algunos proyectos de Acuerdo que han sido presentados para la aprobación de la Cámara. El primero de ellos, tiene que ver, fundamentalmente con el planteamiento que hiciera la Comisión de Asuntos Internacionales, con referencia a la candidatura del señor doctor Carlos Julio Arosemena, para la Secretaría General de las Naciones Unidas; y buscando el auspicio del Parlamento Nacional, a fin de que pueda ser oficializado el apoyo del Parlamento, que se sume, más bien dicho, el Parlamento, al apoyo brindado ya, por la Corte Suprema de Justicia, a fin de que el día de hoy, pueda comunicarse a las Naciones Unidas. Sírvase leer señor Secretario, el pedido de la Comisión de Asuntos Internacionales. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí señor Presidente. (Lee) "Quito a veinte y siete de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno.- Señor Ingeniero Raúl Baca Carbo, -Presidente de la Cámara Nacional de Representantes, - Presente.- De mis Consideraciones: - La Comisión Especial de Asuntos Internacionales, examinó en su sesión del día jueves veinte y seis del presente mes y año, la posibilidad de presentar la candidatura del eminente ciudadano Señor doctor Carlos Julio Arosemena, ex-Presidente de la República, para la Secretaría General de las Naciones Unidas. Todos los vocales, expresaron su admiración y respeto a la alta jerarquía moral e intelectual.

./.

./.

- del doctor Arosemena y señalaron que para el Ecuador y para la América Latina, su presencia en la Secretaría General de las Naciones Unidas, sería honrosa y además, una garantía y eficacia en la conducción de las altas responsabilidades inherentes a ese cargo. Después de ese intercambio de ideas entre los vocales, la Comisión decidió llamar al señor Ministro de Relaciones Exteriores para escuchar su opinión especialmente acerca de la viabilidad de una candidatura ecuatoriana en las condiciones internacionales actuales. La Cancillería envió a un Representante de alto nivel, Embajador Hernán Veintimilla, quien hizo una exposición amplia sobre el asunto y absolvió las consultas que se le fueron formuladas, e informó que el Ecuador había comprometido con anterioridad su voto en favor de la candidatura de Panamá. Como resultado de la exposición del representante de la Cancillería, la Comisión resolvió dirigir a usted, la conveniencia de que la Presidencia de la Cámara Nacional de Representantes insinúe al señor Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Luis Valencia Rodríguez, para que con oportunidad de las reuniones que tendrán lugar en los próximos días en el CELA y la Asamblea General de la OEA, establezca los contactos necesarios con los Cancilleres de los demás países, a fin de investigar y evaluar las posibilidades de la eventual presentación, con éxito de esa candidatura ecuatoriana.- Particular que comunique a usted a nombre de la Comisión especial de Asuntos Internacionales.

Atentamente, -(firma) doctor Alejandro Carrión Pérez, Presidente de la Comisión Especial de Asuntos Internacionales". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase leer señor Secretario, el Proyecto presentado, para conocimiento y resolución del Plenario. -----

II

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí señor Presidente. (Lee) El Plenario de las Comisiones Legislativas, CONSIDERANDO; -Que la Organización de las Naciones Unidas, elegirá en los próximos días a su Secretario General para un nuevo período, Que la Comisión Especial de Asuntos Internacionales de la Honorable Cámara expresó la conveniencia para el País, de propiciar la candidatura del doctor Carlos Julio Arosemena, poniendo de relieve sus méritos intelectuales y morales para tal dignidad, RESUELVE: Insinuar a la Función Ejecutiva, que proponga a nombre del Ecuador, como candidato a la Secretaría General de las Naciones Unidas para el próximo período, al señor doctor Carlos Julio Arose

./.

mena Monroy, ex-Presidente Constitucional de la República y actual representante nacional.- Dado, etc..." Hasta ahí el proyecto señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores Representantes que estén de acuerdo con el planteamiento, que se sirvan levantar el brazo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Proclama: Aprobado. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Se aprueba el Acuerdo. El siguiente Proyecto de Acuerdo señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí señor Presidente. (Lee) El Plenario de las Comisiones Legislativas... -Interrupción- -----

EL H. VAYAS SALAZAR: En esta Resolución de la representación del Parlamento, pido que por lo trascendente, que se diga: POR UNANIMIDAD porque entiendo, a no ser de que algunos señores miembros digan lo contrario, yo he visto; y Secretaría puede dar fe de ello, que ha sido por unanimidad. El hecho es de trascendencia señor Presidente; y cuando hay la Patria por delante, en asuntos internacionales, pues asuntos nacionales de poca monta, dentro de asuntos domésticos, deben quedar aparte; yo mismo, soy uno de los que no me perdono la moción de las cuarenta horas; sin embargo, ahora, encantado levanto mi brazo y doy el voto, para que un distinguido y preclaro ex-Presidente Constitucional de la República, vaya a representarnos en el foro internacional. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Así se hará constar señor Honorable Legislador, muchísimas gracias. El Honorable Mejía Montesdeoca tiene el uso de la palabra. -----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: A lo que agrega el Honorable Galo Vayas, que se agregue también los que estamos presentes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Así se lo hará constar Honorable Mejía. El siguiente proyecto señor Secretario, el mismo que tiene que ver con un acto que en realidad ha sido cumplido con el distinguido pintor ecuatoriano señor Guayasamín, quien con su familia, ha donado a la República y a la ciudad, la Fundación Guayasamín. Ha sido presentado por el Honorable Alejandro Carrión un Proyecto, que le ruego al señor Secretario, se sirva leerlo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí señor Presidente. (Lee) El Plenario de las Comisiones Legislativas de la Honorable Cámara Nacional de Representantes, CONSIDERANDO, - Primero: Que el señor Oswaldo Guayasamín Calero y sus familiares, en acto que les enaltece, constituyeron el diez y siete de febrero de mil novecientos setenta y siete, la Fundación Guayasamín.- Dos: Que el establecimiento de la Fundación Guayasamín, constituye una verdadera donación para el -

./.

./.

país, de un patrimonio cultural invaluable por su grandeza y contenido.- Tercero: Que la Fundación Guayasamín ha preservado así - para el país, al cual ha entregado obras de arte, pinturas, esculturas, obras arqueológicas recogidas en muchísimos años, con devoción, sacrificio e inmensa preocupación por las manifestaciones culturales del Ecuador.- Cuarto: Que la Fundación Guayasamín, mediante su establecimiento, ha preservado por el país colecciones completas de la obra del pintor Oswaldo Guayasamín, RESUELVE: Expresar públicamente y ofrecer todo el apoyo necesario a la Fundación, cuya labor de preservación del patrimonio cultural ecuatoriano merece la atención especial de los Poderes Públicos". Hasta ahí, el proyecto señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores Legisladores que estén de acuerdo con el proyecto y el texto que ha sido leído, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Proclama APROBADO.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Se aprueba la Resolución planteada. Un tercer proyecto de resolución de la Cámara tiene que ver con un justo homenaje que la Cámara Nacional de Representantes, se propone - que haga a Radiodifusora Zenith de Guayaquil, quien ha cumplido - cuarenta años de fecunda labor dentro de lo que significa una labor fundamentalmente cultural. Ruego señor Secretario que se sirva leer el proyecto de Acuerdo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí señor Presidente. (Lee) "El Plenario de las Comisiones Legislativas CONSIDERANDO, -Que el primero de Diciembre del presente año, se cumplió el cuadragésimo aniversario de fundación de la Radiodifusora Zenith de la ciudad de Guayaquil -Que a lo largo de su vida institucional dicha radiodifusora se ha caracterizado por la realización de una importante obra cultural, que en varias oportunidades le ha valido el reconocimiento público de los principales centros de cultura del puerto principal; - Que el señor Washington Delgado Cepeda, se ha mantenido ininterrumpidamente como director, desde la fundación de dicho órgano de - difusión de cultura, como uno de los pioneros de la radiodifusión ecuatoriana, ACUERDA: Primero, exaltar la labor que viene cumpliendo la Radiodifusora Zenith, llamada con justicia antena cultural de Guayaquil. Segundo: Felicitar al señor Wanshigton Delgado Cepeda, director propietario de Radiodifusora Zenith por el signifi-

./.

./.

cativo esfuerzo realizado durante cuarenta años al frente de dicho órgano de comunicación social, caracterizado por la defensa de la libre expresión del pensamiento y la promoción de la cultura nacional. Tercero: Entregar copia autógrafa del presente Acuerdo a los interesados". Hasta ahí el proyecto del Acuerdo señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Galo Vayas tiene el uso de la palabra. -----

EL H. VAYAS SALAZAR: Señor Presidente, yo quiero permitirme consultar a la sala, para que en los términos que sean procedentes, es decir, de conformidad con las circunstancias, se haga extensivo este mismo espíritu de congratulación y felicitación para H.C. J.B., La Voz de los Andes, que está cumpliendo cincuenta años de fructífera labor; de tal manera que, repito, que se ordene que Secretaría prepare en los términos que sean procedentes, para que también sa haga efectiva esta salutación y felicitación. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Debo señalar que había sido ordenada ya a Secretaría, la preparación de un Acuerdo para los próximos días - en que se cumplen los cincuenta años; pero en todo caso valdría la pena que de una vez se apruebe, el criterio, a fin de que simplemente el día de hoy, con los términos que fueren necesarios, la Cámara deje aprobada la salutación a la mencionada Emisora. Los señores Legisladores que estén de acuerdo, que se sirvan expresar lo levantando el brazo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Aprobados los dos Acuerdos. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Se aprueban los dos Acuerdos. Señor Secretario, Primer Punto del Orden del Día. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí señor Presidente. (Lee) Segundo debate de la Ley de Transacciones Mercantiles. -Interrupción- -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Perdón señor Secretario. El Honorable Javier Ledesma tiene el uso de la palabra. -----

EL H. LEDESMA GINATTA: Señor Presidente, yo quisiera solicitarle lo siguiente: el asunto de la "Chiquita" que está constando en el Orden del Día, es una cosa muy corta. Le pido que lo tratemos en primer lugar, o sea como primer punto, invirtiendo el Orden del Día, porque sino, esto va aquí a seguir esperando, hasta no se sabe cuando. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Hay una propuesta concreta para que el tercer punto del Orden del Día, o sea el punto correspondiente a la

./.

./.

"Chiquita" sea tratado en primer lugar. Sobre este aspecto, el - Honorable Lucero tiene el uso de la Palabra. -----
EL H. LUCERO BOLAÑOS: Señor Presidente, no precisamente para re- ferirme al punto solicitado por el Honorable Ledesma. Había soli- citado la palabra para hacer una aclaración que nos parece impor- tante. Cuando usted señor Presidente dispuso la lectura de un A- cuerdo, por el cual se insinuaba la candidatura del señor doctor Carlos Julio Arosemena para la Secretaría de las Naciones Unidas, tuvimos que salir con el señor diputado Tama, porque conocíamos - que a nivel de gobiernos se estaban haciendo algunas gestiones; y por la responsabilidad que nosotros tenemos como miembros de un - partido de Gobierno; y cuando regresamos pues, conocemos que se - ha aprobado ese Acuerdo; se nos ha informado que la Comisión de - Asuntos Internacionales del Parlamento ha conversado al respecto con el señor Presidente de la República; y han convenido pues en realizar las gestiones diplomáticas y conducentes a que esta can- didatura tenga el respaldo necesario, porque de eso se trata, no se trata solamente de la personalidad del señor doctor Carlos Ju- lio Arosemena Monroy, sino del prestigio del país; y por esa ra- zón, nosotros pensamos que hay que continuar avanzando en esa lí- nea más bien, porque es necesario que una aspiración de tanta im- portancia, tenga el respaldo necesario de parte de los países - miembros de las Naciones Unidas, con el objeto de que nuestro país - pueda conseguir éxito en este propósito, de suerte que no, más bien pues, no la idea de que nosotros hagamos determinadas ac- ciones internas, cuanto que consigamos este respaldo de los demás países. Entonces creemos nosotros que estas gestiones encamina- das así, son las conducentes al propósito que busca el país. Es- ta aclaración señor Presidente para que no se pueda interpretar de ninguna otra manera nuestra momentánea ausencia con el señor diputado Juan Tama. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Debo aclarar al respecto, aunque este es un punto que está totalmente terminado, que en la semana anterior la Cámara tuvo la decisión de proponer dentro del Plenario esta re- solución; y justamente creyó conveniente la Presidencia hacer los contactos necesarios con el señor Presidente de la República y - Cancillería, a fin de, auscultar el planteamiento, justamente en bus- ca de un apoyo internacional que signifique apoyo a la candidatu-

./.

./.

ra que la Cámara Nacional de Representantes ansía. En este instante hay un verdadero apoyo de todos los sectores del país, tanto - del Ejecutivo como del Legislativo y de la Función Jurisdiccional, frente a la candidatura del doctor Arosemena. Tiene la palabra el Honorable Caicedo. -----

EL H. CAICEDO ANDINO: Señor Presidente, para proponer que el segundo punto del Orden del Día, sea la continuación del debate sobre las reformas a la Ley de Régimen Municipal, porque no hemos - recibido ninguna información, ni tenemos el proyecto de ley, de la Ley de Transacciones Mercantiles. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está planteado como primer punto de discusión, el planteamiento hecho por el Honorable Ledesma, a fin de - que se cambie el Orden del Día; y se coloque como primer punto del Orden del Día de esta sesión, el proyecto relacionado con el reconocimiento de la personería jurídica de la "Chiquita". Al respecto, el Honorable Lucero. -----

EL H. LUCERO BOLAÑOS: Señor Presidente, yo he solicitado la palabra para oponerme a ese planteamiento, de la manera más comedida, - porque esta Ley que usted ha puesto en primer lugar, para conocimiento del Plenario de la Legislatura, obedece pues, al deseo de que la nueva Ley de Transacciones Mercantiles, pueda salir en el tiempo oportuno, es decir pues, en el transcurso de estos días, - ya que la Comisión de Presupuesto necesita saber el pronunciamiento del Parlamento sobre esta Ley; ya que como manifesté en una ocasión anterior, no solamente tiene el interés nacional de toda ley; sino el coyuntural de permitirnos financiar parte de los rubros presupuestarios de la Proforma de mil novecientos ochenta - y dos, de tal manera que ya nos quedan apenas pocos días, para terminar nosotros con ese estudio; pero es necesario que el Plenario de las Comisiones nos de la mano y nos apoye en este sentido, es - una Ley que realmente no puede esperar más, porque si nosotros pudiéramos aprobar esta Ley pues, en los meses del año venidero, así se haría; y esperaríamos. Yo creo que en el caso de la "Chiquita", debe ser muy importante, no lo conozco a fondo; pero es un proyecto que puede esperar, no creo que sinó lo aprobamos hoy, o en la - próxima semana, pase algo; en cambio, si nosotros no alcanzamos a aprobar esta Ley de Transacciones Mercantiles pues, ponemos en - graves dificultades a la Comisión de Presupuesto. Esta es la ex-

./.

./.

posición señor Presidente para pedirle muy encarecidamente de que continuemos tal cual es el Orden del Día,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores Legisladores, voy a hacer votar el planteamiento del Honorable Ledesma, si es que tiene apoyo; quiero aclarar que son apenas dos artículos el proyecto de la "Chiquita"; de tal manera que dentro de los planteamientos generales, el planteamiento del Honorable Ledesma, entiendo que se debe al hecho de que es un proyecto muy reducido. En todo caso, vamos a gastar más tiempo en discusiones que en recoger la votación con respecto a este problema. Como tiene apoyo el planteamiento del Honorable Ledesma, vamos a votarlo. Los señores Legisladores que estén de acuerdo, en que se cambie el Orden del Día y se coloque en primer lugar, el referente a la Comuna de la Chiquita, que se sirvan expresarlo levantando el brazo,-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Negado señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: (Revite) Ha sido negado. Continde señor Secretario con el Orden del Día. Quiero aclarar, perdón, que el planteamiento, ... Honorable Caicedo, le ruego, recibir como explicación, para haber cambiado por parte de la Presidencia el Orden del Día, puesto que, de acuerdo con el Reglamento, debería constar como primer punto del Orden del Día, la continuación del último proyecto que estábamos tratando, debido a un pedido formal del consorcio de Municipalidades que solicitó conversar con la Comisión respectiva, sobre algunos planteamientos complementarios a aquellos que ya el Plenario ha hecho a la Comisión, a fin de que se sirva revisar el Proyecto correspondiente, en lo que se refiere al proyecto de reformas a la Ley de Régimen Municipal. Esto como una explicación. Tiene el uso de la palabra el Honorable Caicedo,-----

EL H. CAICEDO ANDINO: Señor Presidente, yo estuviera de acuerdo con las expresiones del Honorable Lucero, de que es tan necesaria esta ley y hay que estudiarla inmediatamente; pero inmediatamente; pero inmediatamente, no quiere decir que la estudiemos sin tener los elementos de juicio. Parte de la responsabilidad parlamentario es estudiar un proyecto con algún tiempo de anticipación; y no simplemente dejarse arrastrar por imperativos, que pueden ser de veinte y cuatro o cuarenta y ocho horas. Ese es mi razonamiento señor Presidente, porque yo personalmente tengo que confesar que no voy a intervenir en esta Ley, porque no he tenido tiempo de leer. Gracias

./.

./.

señor Presidente. -----
EL SEÑOR PRESIDENTE: La Presidencia, en realidad acepta los planteamientos del Honorable Caicedo, pero le recuerda que no puede aceptarlos como mecanismo de trámite, toda vez que el proyecto está en segunda discusión. Este Proyecto ha sido discutido por el Plenario de las Comisiones y tiene que seguir su curso normal. - Ha sido presentado ya el informe de la Comisión; y es el que vamos a considerar el día de hoy. No ha habido ningún cambio; en consecuencia, continuemos señor Secretario, con el Orden del Día.

III

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí señor Presidente. (Lee) "Segundo debate de la Ley de Transacciones Mercantiles". Informe de la Comisión.- "Quito, cuatro de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno.- Señor Ingeniero Raúl Baca Carbo.- Presidente de la H. Cámara Nacional de Representantes.- En su despacho.- Señor Presidente:- La Comisión Legislativa de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto, una vez analizadas muy detenidamente las observaciones realizadas en el Plenario de las Comisiones Legislativas al Proyecto de Ley de Impuesto a las Transacciones Mercantiles, se permite remitir adjunto al presente el Proyecto modificado para su segunda discusión.- Con respecto a las observaciones al considerando del Proyecto, la Comisión estima que en realidad el Proyecto en gran parte es una codificación de las constantes reformas que se han introducido a la vigente Ley de Impuesto a las Transacciones Mercantiles desde la fecha de su expedición, pero además en la nueva Ley se incluyan disposiciones distintas a la Ley vigente, que facilitan su aplicación por parte del contribuyente y permiten un mejor control de la evasión por parte del Fisco.- El Impuesto a las Transacciones Mercantiles corresponde al sistema de impuesto al valor agregado no acumulativo, que se paga en cada etapa de la comercialización; cada transferencia es un hecho imponible y se grava en cada uno de los pasos de la comercialización. Por estas razones la Comisión considera que la redacción del Artículo primero del proyecto es la más acertada técnicamente. Para que no se produzca la acumulación del impuesto, -

./.

./.

la Ley provee la concesión del Crédito Tributario por el valor - del impuesto pagado en cada etapa anterior.- La Comisión acogiendo la sugerencia del Plenario incluyó en el Proyecto adjunto al Artículo tercero por el que se define lo que se entiende por mercadería para efectos de esta Ley.- En el Artículo cuarto se han incluido las sugerencias relativas a los valores fiduciarios, así como a las Intituciones de Educación, Beneficencia y Asistencia Social legalmente contituidas, para efectos de su exclusión del pago del impuesto.- En el Artículo quinto la Comisión resolvió sugerir se agreguen los numerales diez y ocho y diez y nueve que constaban en el Proyecto original del Ejecutivo y que se refieren a las copiadoras de planos y documentos y a los servicios de computación y de procesamiento de datos. Además, se introdujeron algunas reformas al texto de este artículo, acogiendo las observaciones del Plenario.- La Comisión acogió la observación al Artículo sexto del Proyecto anterior relativo a la inclusión de un nuevo artículo por el que se define la calidad de comerciante: - este nuevo artículo corresponde al Artículo octavo del Proyecto adjunto.- Con respecto a la observación relativa a la base imponible en las mercaderías importadas, cabe aclarar que el precio referencial para efectos de esta tributación es el precio exaduana, en el que se incluye todos los costos de importación.--- El Artículo décimo quinto del Proyecto toma en cuenta la obsevación formulada en el Plenario, de tal manera que el señalamiento de tarifas fijas sólo sea para los pequeños comerciantes, que no pueden estar extendiendo facturas y calculando el impuesto separado en ventas al detal por mínimos valores.- Se refiere por tanto a los pequeños negocios que dado su capital y monto de ventas no están obligados a llevar contabilidad. Para que no haya duda al respecto, la Comisión modificó la redacción de este artículo incluyendo estos criterios.- En el Artículo décimo sexto del nuevo Proyecto, la Comisión consideró conveniente incluir la norma que constaba en el Proyecto original del Ejecutivo, referente al caso de importación de activos fijos por contribuyentes que produzcan mercaderías no gravadas, para los cuales no hay derecho al crédito tributario, modificando el sistema actualmente vigente.- Con respecto al Artículo vigésimo cuarto del actual Proyecto, cabe informar que la Comisión consideró conveniente -

./.

./.

dejar amplia facultad al Ejecutivo para que pueda establecer los sistemas o mecanismos de control en la emisión de las facturas. Este criterio se adoptó con el objeto de que el Ejecutivo implemente el sistema de sellaje de las facturas de venta, o cualquier otro similar, capaz de que en todo caso no se produzcan problemas a los contribuyentes.- Por último, en el Artículo treinta y dos del nuevo Proyecto, se acogen las observaciones que sobre el mismo se han realizado en la primera discusión en el Plenario; de todas maneras la Comisión se pronunció en el sentido de que no es inconsulto y al contrario es conveniente derogar todas las Leyes, Decretos, e inclusive Acuerdos que se han expedido hasta la fecha sobre el impuesto a las Transacciones Mercantiles, con el objeto de eliminar la maraña de normas expedidas sobre este impuesto, de tal manera que se facilite el conocimiento y cumplimiento por parte de los contribuyentes. En la actualidad no se conoce a ciencia cierta lo que está vigente.- Aprovechamos la oportunidad para reiterar al señor Presidente nuestros sentimientos de alta consideración.- Atentamente, -

(firma) doctor Wilfrido Lucero Bolaños.- Presidente de la Comisión de Presupuesto. Licenciado Jorge Zambrano García.- Vicepresidente. Doctor Severo Espinoza V., Vocal.- Luis Mejía Montesdeoca.- Vocal.- Licenciado Galo Vayas Salazar.- Vocal. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase leer el proyecto en la parte resolutive, artículo por artículo, para su aprobación en segunda. -----

A pedido del señor Secretario titular, señor doctor Francisco Garcés Jaramillo, pasa a ocupar la Secretaría el señor Prosecretario Abogado Harry Alvarez García. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) Artículo primero.- OBJETO DEL IMPUESTO .- "Establécese el impuesto a las transacciones mercantíles y a la prestación de servicios, que se aplicará al valor de la transferencia de dominio de mercaderías en todas sus etapas de comercialización o al valor o precio de los servicios prestados, en la forma y condiciones estipuladas en esta Ley". Hasta ahí el artículo primero.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo primero del Proyecto para su aprobación en segunda. Los señores Legisladores que estén de acuerdo, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. ----

./.

./.

EL SEÑOR SECRETARIO: Toma votación y proclama: Aprobado. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Se aprueba el artículo primero. Continúe -
con el artículo segundo señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "Artículo segundo.- CONCEPTO DE TRANSFERENCIA.- Para los efectos de esta Ley, se considera transferencia.- Primero.- Todo acto o contrato realizado por personas naturales o jurídicas, que tenga por objeto transferir el dominio de mercaderías a título oneroso independientemente de su designación o de las condiciones que pacten las partes.- Segundo.- La venta de mercaderías entregadas en consignación y el arrendamiento de mercaderías con opción de compra-venta.- Tercero.- El traspaso a título gratuito y el uso o consumo personal por parte del sujeto del impuesto, de las mercaderías que sean objeto de su comercio; y, - Cuarto.- La introducción de mercaderías al territorio nacional". Hasta ahí el artículo segundo señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase leer nuevamente, en forma muy lenta el artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee nuevamente) "Artículo segundo.- CONCEPTO DE TRANSFERENCIA.- Para los efectos de esta Ley, se considera transferencia: Primero.- Todo acto o contrato realizado por personas naturales o jurídicas, que tenga por objeto transferir el dominio de mercaderías a título oneroso independientemente de su designación o de las condiciones que pacten las partes.- Segundo La venta de mercaderías entregadas en consignación y el arrendamiento de mercaderías con opción de compra-venta.- Tercero.- El traspaso a título gratuito y el uso o consumo personal por parte del sujeto del impuesto, de las mercaderías que sean objeto de su comercio; y, Cuarto.- La introducción de mercaderías al territorio nacional". Hasta ahí, el texto del artículo segundo señor Presidente, -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. El Honorable Rodrigo Borja tiene el uso de la palabra. -----

EL H. BORJA CEVALLOS: Señor Presidente, me permito, por su intermedio solicitar una información a la Comisión, respecto al número dos del artículo segundo; porque la venta de mercaderías entregadas en consignación, todavía no es venta, entiendo que es una entrega en depósitos para que se venda posteriormente; pero sino se venden esas mercaderías, tienen que ser retiradas por sus dueños,

./.

./.

en cuyo caso se habría pagado indebidamente el impuesto. Es simplemente una entrega en consignación pero si es entrega en consignación, no hay transferencia de dominio todavía; y por consiguiente no puede cobrarse el impuesto propio de la transferencia de dominio. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido solicitado un informe a la Comisión, ruego al Honorable Lucero, proporcionarle la información al respecto. Perdón Honorable Lucero, el Honorable Ledesma tiene el uso de la palabra. -----

EL H. LEDESMA GINATTA: Yo también quiero saber por qué se ha incluido los traspasos a título gratuito, es decir tiene una donación, por ejemplo, por qué tiene que pagar el cinco por ciento; y el uso o consumo personal, por parte del sujeto del impuesto, cuando el mismo lo consume; o sea que solicito me explique el numeral tercero. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Lucero, sírvase proporcionar la información al respecto. -----

EL H. LUCERO BOLAÑOS: Señor Presidente, el numeral segundo, precisamente se refiere a la venta ya de las mercaderías, no a la consignación. Se había hecho precisamente una observación en cuanto a que se debía gravar la mercadería entregada en consignación. La Comisión no aceptó precisamente, siguiendo el criterio del Honorable Borja. No aceptó pues que se grave a la consignación de mercaderías, porque en ese caso, no hay todavía transferencia de dominio; aquí de lo que se trata es de la venta de aquellas mercaderías, que inicialmente estaban en consignación; pero el impuesto ya se paga el momento en que esas mercaderías son vendidas y hay transferencia de dominio. Ese es el sentido del artículo segundo, porque eso concuerda pues con la definición que hemos dado del concepto de transferencia; y en cuanto a la inquietud del Honorable Ledesma debo decirle pues, que el numeral tercero es el mismo que consta en la actual ley vigente; de tal manera que en eso el Plenario en la primera discusión y la Comisión no han hecho ninguna modificación prácticamente, queda el mismo numeral. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Borja tiene el uso de la palabra. -----

EL H. BORJA CEVALLOS: Si la cuestión es como dice el Honorable Lucero, entonces esta venta de mercaderías entregadas en consigna

./.

./.

ción, estaría ya incluida en el número primero de este artículo, - que envuelve a todas las ventas, o sea a todas las transferencias de dominio a título oneroso, independientemente de que estén en consignación o de que hayan estado en consignación o no; de tal manera de que si es así, la cuestión es inútil, por consiguiente solicito que se suprima la primera parte y se deje simplemente el número con lo relativo al arrendamiento de mercaderías con opción de compra-venta. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Lucero, tiene la palabra. ----

EL H. LUCERO BOLAÑOS: Señor Presidente, yo creo que es necesario que conste este numeral, con el objeto de que se aclare digamos - también este caso particular de la venta de las mercaderías que - con frecuencia se entregan inicialmente en consignación; y sobre lo cual ha habido alguna discusión. Puede ser que en realidad hay alguna redundancia, pero de lo que se trata es de que pues, pese - repito a que puede existir redundancia es mejor que haya claridad sobre los diferentes hechos que pueden darse en cuanto a la transferencia de dominio. Hay la transferencia directa sin mediar la consignación; pero hay la transferencia también de dominio, mediando la consignación, entonces lo que quiere la ley es que haya claridad sobre estos dos hechos que pueden producirse en cuanto a la transferencia de mercaderías, a fuerza, repito de que pueda entenderse esto como una redundancia. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Habiendo algunos planteamientos, en realidad vamos a cambiar el sistema y vamos a leer el artículo segundo, numeral por numeral, para ir siendo aprobados. Sírvase leer el numeral primero señor Secretario:-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- (Lee) "Numeral primero.- Todo acto o contrato realizado por personas naturales o jurídicas, que tengan por objeto transferir el dominio de mercaderías a título oneroso independientemente de su designación o de las condiciones que pacten las partes." Hasta ahí el primer numeral señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores Legisladores que estén de acuerdo con el numeral primero, que se sirvan levantar el brazo. ----

EL SEÑOR SECRETARIO: Recoge la votación y proclama Aprobado. ---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Se aprueba el numeral primero. Continúe con el siguiente numeral, o sea el numeral dos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- (Lee) Numeral dos.-"La venta de mercaderías

./.

./.

entregadas en consignación y el arrendamiento de mercaderías con opción de compra-venta". Hasta ahí el numeral dos. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sobre los planteamientos que hiciera el Honorable Borja, en el sentido de que se suprima la primera parte del numeral. Tiene la palabra el Honorable Loor. -----

EL H. LOOR RIVADENEIRA: Señor Presidente, realmente es peligroso la supresión de la primera parte del numeral dos, porque pudiera ocurrir que mucha mercadería entregada en consignación, realmente logre evadir el pago de este impuesto; de tal manera que a mí me parece que es cuestión de orden gramatical, que pudiera aclarar un tanto esta redacción. Propongo, la siguiente redacción: "La venta de mercaderías entregadas previamente en consignación", o sea que, después de la palabra....entregadas", se agregue: PREVIAMENTE..... lo demás sigue igual a lo constante en el numeral dos. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Hay un planteamiento, para el cambio del texto, añadiendo "PREVIAMENTE"; y hay otro, suprimiendo la primera parte. El Honorable Tama tiene el uso de la palabra. -----

EL H. TAMA MARQUEZ: Yo comparto la inquietud que ha surgido en torno a esto. Pero creo que más adecuado a decir ...PREVIAMENTE...,- sería decir: INICIALMENTE, porque previamente, tiene otra connotación distinta a la que queremos dar. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Borja tiene el uso de la palabra.

EL H. BORJA CEVALLOS: O que se diga: En el numeral dos, después de la parte inicial "La venta de mercaderías..., (que se diga) QUE HAYAN SIDO ENTREGADAS EN CONSIGNACION. Quedaría así: La venta de mercaderías que hayan sido entregadas en consignación; lo demás igual. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con el texto propuesto por el Honorable Borja, los señores Legisladores que estén de acuerdo, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Aprobado. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Se aprueba el numeral dos. Continúe con el numeral tres señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "El traspaso a título gratuito y el uso o consumo personal, por parte del sujeto del impuesto, de las mercaderías que sean objeto de su comercio;". Hasta ahí el numeral tres.

./.

./.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Hubo un planteamiento o una pregunta que hiciera el Honorable Ledesma, pero que no ha convertido en proposición alguna. Los señores Legisladores que estén de acuerdo con el numeral tres, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.---

EL SEÑOR SECRETARIO: Aprobado. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Se aprueba el numeral tres. Numeral cuatro, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "La introducción de mercaderías al territorio nacional". Hasta ahí el numeral cuatro señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores Legisladores que estén de acuerdo con el texto que se ha leído, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.- Se aprueba el numeral cuarto y el artículo segundo. Continúe con el siguiente artículo, es decir el artículo tercero - señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "Artículo tercero.- CONCEPTO DE MERCADERIA: Para los propósitos de esta Ley, se considera mercadería todo bien corporal mueble que sea objeto de actos de comercio". - Hasta ahí el artículo tres señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Loor, tiene el uso de la palabra.-----

EL H. LOOR RIVADENEIRA: Sí Señor Presidente, si la Comisión permite, porque puede haber razones, yo sugiero cambiar la palabra "corporal" que es relativo al cuerpo, por la palabra MATERIAL, porque inclusive pueden haber bienes que se usen en cuestiones de muebles u otros bienes que no son relativos al cuerpo y que son tangibles, que son materiales, pero no son corporales. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Gil Barragán tiene el uso de la palabra. -----

EL H. BARRAGAN ROMERO: Señor Presidente, yo no creo que haga falta la palabra "corporal" ni otra sustitutiva, porque en el Código Civil, la expresión "bien mueble" tiene connotaciones perfectamente determinadas. Bien Mueble, considerando como excepción, los títulos de crédito, los documentos fiduciarios, pero naturalmente esos no son objetos de importación ni de transacción mercantil. Yo creo que "bienes muebles" es una expresión genérica que permite una determinación clara del objeto del impuesto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con acomodo a lo señalado en el Código Civil, el Honorable Barragán sugiere que se suprima del texto del artículo

./.

./.

tercero, la palabra "corporal". Los señores Legisladores que estén de acuerdo con el planteamiento propuesto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.- Se aprueba la supresión de la palabra "corporal" y se aprueba también el artículo tercero. - Artículo - cuarto señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "Artículo Cuarto.- TRANSFERENCIAS NO GRAVADAS.- No se causará el impuesto en los siguientes casos: -Interrupción- -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Perdón señor Secretario. El Honorable Borja tiene el uso de la palabra. -----

EL H. BORJA CEVALLOS: Señor Presidente, pido excusas a los señores Legisladores por volver al asunto tratado. Hay algún artículo en el Código Civil, que dice que se considerarán también bienes muebles una serie de documentos que en su transferencia de dominio van a causar este impuesto; y me parece que esa no es la finalidad de esta Ley; por consiguiente, yo plantearía una reconsideración, para que en lugar de "corporal", se ponga "material", como ha planteado aquí el señor Ingeniero Eudoro Loor; pero de todas maneras, a fin de que se distinga de los bienes que se consideran muebles y que son corporales, inmateriales. Habría que ver el Código Civil. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Perdón, hay un planteamiento de reconsideración, al respecto el Honorable Gil Barragán. -----

EL H. BARRAGAN ROMERO: Yo quisiera señor Presidente que la Secretaría se sirva leer las definiciones del Código Civil, que no son muchas, dos o tres, sobre bienes muebles; y además el artículo tercero del Código de Comercio, que trata sobre los actos mercantiles, porque seguramente nos van a dar luz en la interpretación de esta disposición. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase leer las definiciones sobre bienes materiales en el Código Civil y el artículo tercero del Código del Comercio. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí señor Presidente. Del Código Civil "Libro Segundo. De los bienes, posesión, uso y goce.- Título Primero.- De las varias clases de bienes. Artículo seiscientos dos.- "Los bienes consisten en cosas corporales e incorporeales. Corporales son las que tienen un ser real y pueden ser percibidas por los sentidos, como una casa, un libro. Incorporeales las que consisten en meros derechos, como los créditos y las servidumbres activas". Artí-

./.

./.

culo seiscientos tres.- "Las cosas corporales, se dividen en muebles e inmuebles". Artículo seiscientos cuatro.- "Muebles son los que pueden transportarse de un lugar a otro, sea moviéndose por sí mismas, como los animales, que por eso se llaman semovientes, sea que sólo se muevan por una fuerza externa como las cosas inanimadas. Exceptuándose las que siendo muebles, por naturaleza se reputan inmuebles por su destino, según el artículo seiscientos siete". Artículo seiscientos cinco.- "Inmuebles, fincas o bienes raíces, son las cosas que no pueden transportarse de un lugar a otro". -Interrupción- -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, yo creo que es suficiente la lectura. La definición permite ver exactamente adonde quiere llegar la Ley. Bien corporal mueble, es específicamente una parte de la definición, de tal manera que la reconsideración es pertinente. Los señores Legisladores que estén de acuerdo con la reconsideración, que se sirvan levantar el brazo. Se aprueba la reconsideración. La propuesta es que quede exactamente con el texto propuesto por la Comisión.- Los señores Legisladores que estén de acuerdo con el texto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. Se aprueba tal como está señalado por la Comisión.- Artículo cuarto señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "Transferencias no gravadas.- No se causará el impuesto en los siguientes casos: Primero.- Aportes en especies a sociedades.- Adjudicaciones por herencia y por liquidación de sociedades... -Interrupción- -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Perdón señor Secretario, este artículo tiene algunos numerales, de tal manera que vamos a considerarlos uno por uno. Señor Secretario, sírvase leer nuevamente el artículo cuarto con el numeral uno, -----

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "Artículo cuarto.- TRANSFERENCIAS NO GRAVADAS.- No se causará el impuesto, en los siguientes casos: Numeral uno.- Aportes en especie a sociedades". Hasta ahí el numeral.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Ledesma tiene el uso de la palabra. -----

EL H. LEDESMA GINATTA: Señor Presidente, a mí me salta la curiosidad de saber por qué en el caso de un aporte en especies a una sociedad se otorga el privilegio de que no pague el cinco por ciento, si es una transferencia como cualquier otra. Si vemos después

./.

./.

que hasta los servicios están gravados; y se grava hasta la mecánica, la telecomunicación, la lavandería, el arrendamiento de maquinarias y equipos de almacenamiento, la imprenta, arrendamiento de vehículos, las discotecas y en general todo. Cuál es la razón del privilegio para que no paguen el cinco por ciento, cuando se aporta una especie a la sociedad. No le veo justificación. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Borja tiene el uso de la palabra. -----

EL H. BORJA CEVALLOS: Sí señor Presidente, la explicación es doble. En primer lugar, una cuestión conceptual. Mercadería es un bien, destinado por naturaleza al comercio, en los de manera inmediata; y al consumo de manera mediata; pero su destino primero es el comercio; esa mercadería, es la definición de mercadería, algo que toma un comerciante para venderlo a otra persona. Esta es una mercadería, no compra el comerciante para consumir él, sino para vender, es decir para transferir su dominio, actuando como intermediario el comerciante. Ese algo es una mercadería. En el caso de la aportación, el bien aportado, no tiene esa finalidad sino, tiene la finalidad inmediata de uso, no de transferencia. Cuando alguien aporte un vehículo a una compañía de transportes, ese vehículo tiene por finalidad primera que se lo use, en el objeto de la Compañía; no es que la Compañía actúa de intermediaria para vender a terceros ese vehículo, es decir el vehículo no puede ser considerado, en ese caso, como una mercadería. En segundo lugar porque hay varias disposiciones que propugnan la integración de sociedades, de empresas, como una forma de racionalización de la actividad económica de un país; entonces se requiere, naturalmente, exonerar de impuestos, que encarecerían esa constitución deseable para el desarrollo económico y social del país. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Barragán tiene el uso de la palabra. -----

EL H. BARRAGAN ROMERO: De acuerdo con lo expuesto por el Honorable Borja, con un agregado. Que en determinados casos, el aporte de especies a una compañía consiste en bienes inmuebles, que ya sufren el pago de un impuesto, que es de alcabala por ejemplo; de manera que el mantener otro impuesto significaría una doble imposición. --

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Lucero tiene el uso de la palabra, -----

./.

./.

EL H. LUCERO BOLANOS: Aparte de las explicaciones que se han dado y que son las correctas, las que consideró también la Comisión, de bo indicar que el texto de este primer numeral, es exactamente igual al texto que consta en el pertinente artículo de la Ley vigente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra el Honorable Ledema. -----

EL H. LEDESMA GINATTA: Señor Presidente, pero justamente en el numeral tercero que aprobamos del artículo anterior, se dice que si pagan el impuesto del cinco por ciento el traspaso a título gratuito, que tampoco persigue la finalidad de entrar al comercio; y el uso o consumo personal, por parte del sujeto del impuesto, es decir, cuando yo importo una mercadería; y en vez de venderla la consumo, también pago impuesto; y pago dos impuestos: el primero - cuando importo la mercadería; y el segundo cuando me la consumo, lo cual no tendría sentido de relación. Yo personalmente no soy partidario; y así lo declaro, de estos beneficios especiales que se da a las Compañías, a título del cual en este País a las compañías se les da un beneficio extraordinario; en cambio a las personas naturales, se les castiga, no soy ni partidario de los impuestos indirectos; y por eso estoy en desacuerdo con esta exoneración de aporte en especies, porque además el impuesto del cinco por ciento no es sobre los bienes inmuebles sino muebles, como acabamos de ver en la anterior disposición, es decir no cabe la repetición de impuestos; en tal virtud, yo estoy en desacuerdo con esta exoneración. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Borja tiene el uso de la palabra.

EL H. BORJA CEVALLOS: Una indicación señor Presidente, a pesar de que no tengo el honor de ser miembro de la Comisión, el numeral tres señor Presidente, tiene por finalidad, evitar la evasión de impuestos, porque todo comerciante diría que el televisor que está en poder de algún adquirente, fue un obsequio de él y no una transacción mercantil, con lo cual no pagaría el impuesto. En segundo lugar diría que la mercadería que estaba en el almacén y que ha desaparecido de ahí, la está consumiendo el comerciante, con lo cual tampoco pagaría. Entonces es evidente que la finalidad de este precepto es evitar la evasión por parte de los comerciantes, a través de un obsequio, una donación simulada, o de un consumo supuesto de

./.

./.

sus propias mercaderías. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Mejía Montesdeoca. -----

EL H. MEJÍA MONTESDEOCA: Señor Presidente además de lo que se ha expresado, el dueño de un bien puede donar lo que es de uno; pero no el impuesto que es del Estado. Es ese uno de los argumentos también adicionales para el numeral tercero del artículo anterior. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el numeral uno del artículo cuarto, Los señores Legisladores que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo, Se aprueba el numeral uno del artículo cuarto, Señor Secretario sírvase leer el numeral dos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "Adjudicaciones por herencia y por liquidación de sociedades", -Interrupción- -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Perdón señor Secretario. En la votación del numeral uno de este artículo, que conste el voto en contra del Honorable Xavier Ledesma Ginatta. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: (Vuelve a leer) "Numeral dos.- Adjudicaciones por herencia y por liquidación de sociedades". Hasta ahí el numeral dos señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores Legisladores que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.- Se aprueba el numeral dos. Continúe señor Secretario con el numeral tres. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "Numeral tres.- Venta de negocios en los que se transfiera el activo y el pasivo". Hasta ahí el numeral. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Ledesma tiene el uso de la palabra. -----

EL H. LEDESMA GINATTA: Igualmente señor Presidente, yo pregunto por qué si vendo el negocio, si cuando vendo un pequeño inmueble, cuando vendo un pequeño mueble, tengo que pagar impuesto por transacción mercantil, por qué no, cuando vendo todo el negocio?Cuál es la diferencia. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Lucero tiene el uso de la palabra. -----

EL H. LUCERO BOLAÑOS: Señor Presidente, la diferencia pues, está en el concepto precisamente. Cuando vendemos un negocio, no hablamos de una mercadería, de suerte que el negocio cuando se vende como activo y pasivo, no significa pues venta de una mercadería señor Presidente. Esa es la explicación. -----

./.

./.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Barragán tiene el uso de la pa
labra. -----

EL H. BARRAGAN ROMERO: Señor Presidente, yo concuerdo con la ex
plicación dada por el Honorable Lucero. La noción de transacción
mercantil, en mi concepto no incluye la de la totalidad de un es
tablecimiento de comercio, con su activo y pasivo, que está suje
to a reglamentaciones y a imposición particular; pero yo insisto
en el provecho que la discusión de esta Ley nos va a reportar el
conocimiento del artículo tercero del Código de Comercio, que
define cuáles son los actos de comercio, que en general se refie
ren a las transacciones mercantiles y pues, van a eliminar muchas
dudas, que en el texto del siguiente articulado podrían suscitarse,
de no tener ese conocimiento. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores Legisladores que estén de acue
do con el texto del numeral tres, que se sirvan levantar el brazo.
Se aprueba el numeral tres. Señor Secretario, continúe con el nu
meral cuatro. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "Numeral cuatro.- Fusión y transfor
mación de sociedades". Hasta ahí el numeral. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Punto de Orden. Honorable Barragán Romero.

EL H. BARRAGAN ROMERO: He solicitado que se disponga la lectura
del Código de Comercio que trata sobre: cuáles son actos de comer
cio, es solamente un artículo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Perdón Honorable Barragán, disculpe, no ha
bía tomado nota de su pedido. Señor Secretario, sírvase leer el
texto del artículo solicitado, por el Honorable Barragán, antes
de la votación, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "Artículo tercero del Código de Comer
cio.- Son actos de comercio, ya de parte de todos los contratan
tes, ya de parte de alguno de ellos solamente. Primero.- La com
pra o permuta de cosas muebles, hechas con ánimo de revenderlas o
permutarlas en la misma forma, o en otra distinta; y la reventa o
permuta de estas mismas cosas. Pertenecen también a la jurisdic
ción mercantil las acciones contra los agricultores y criadores,
por la venta de los frutos de sus cosechas y ganados; más no las
intentadas contra los comerciantes de lo que hubieran comprado pa
ra su uso y consumo particular o para el de su familia. Segundo.-
La compra y la venta de un establecimiento de comercio y de las ac
ciones de una sociedad mercantil.- Tercero.- La comisión o manda

./.

./,

to comercial. Cuarto.- Las empresas de almacenes, tiendas, bazares, fondas, cafés y otros establecimientos semejantes. Quinto.- El transporte por tierra, ríos o canales navegables, de mercaderías o de personas que ejerzan el comercio o viajen por alguna operación de tráfico. Sexto.- El depósito de mercaderías, las agencias de negocios mercantiles y las empresas de martillo. Séptimo.- El seguro. Octavo.- Todo lo concerniente a letras de cambio o pagarés a la orden, aun entre no comerciantes. La remesa de dinero de una plaza a otra, hechas en virtud de un contrato de cambio; y todo lo concerniente a libranzas, entre comerciantes solamente; o por actos de comercio, de parte del que suscribe la libranza. Noveno.- Las operaciones de banco. Décimo.- Las operaciones de correduría. Décimo primero.- Las operaciones de bolsa. Décimo segundo.- Las operaciones de construcción y cadena de naves; y la compra o venta de naves o de aparejos y vituallas. Décimo tercero.- Las asociaciones de armadores. Décimo cuarto.- Las expediciones, transportes, depósitos o consignaciones marítimas. Décimo quinto.- Los fletamentos, préstamos a la gruesa y más contratos concernientes al comercio marítimo; y Décimo sexto.- Los hechos que producen obligación en los casos de averías, naufragios y salvamento". Hasta ahí, el artículo señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Luego de la lectura de lo solicitado, los señores Legisladores; que estuvieren de acuerdo con el numeral tres; que se sirvan expresarlo levantando el brazo.- Se aprueba el numeral tres. Numeral cuatro señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "Fusión y transformación de sociedades". Hasta ahí el numeral señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores Legisladores que estuvieren de acuerdo con el numeral; que se ha leído, que se sirvan expresarlo levantando el brazo,- Se aprueba el numeral cuarto. Numeral cinco señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: (lee) "Cesión de acciones, participaciones sociales y demás valores fiduciarios". Hasta ahí, el numeral cinco señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Ledesma tiene el uso de la palabra. -----

EL H. LEDESMA GINATTA: Señor Presidente, ahora yo pregunto, por qué las acciones, las participaciones sociales y los demás valores fiduciarios no pagan impuesto? Si éstos están incluidos en

./.

tre los actos del comercio, son un bien que se vende, con el objeto de un beneficio, tiene una razón de ser comercial; cuál es el privilegio extraordinario que tienen los dueños de acciones, participaciones y valores fiduciarios, para no pagar lo que los demás ecuatorianos sí pagan? -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Mejía tiene la palabra.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente, actualmente en la ley vigente, tampoco pagan el impuesto del cinco por ciento la compra-venta de valores fiduciarios, por una razón. En el caso, por ejemplo de una acción, éstas pagan el impuesto de timbre, cuando son emitidas; y la transferencia tendrá si es que se le grava, tendría que pagar el cinco por ciento. Demos el caso, digamos una acción de la Internacional, que por desgracia todas las acciones de empresas, actualmente están hacia la baja, tendría un cinco por ciento adicional de descuentos. En el caso de cédulas hipotecarias, que últimamente se elevó la tasa de interés al quince por ciento, pagan un impuesto de timbres, por la emisión, un impuesto del ocho por ciento sobre el valor de los intereses, como impuesto único; y tendrán adicionalmente que pagar el cinco por ciento, lo que significa que si ahora la cotización está en noventa y tres por ciento, las de diez años quince por ciento, con el impuesto tendrían que bajar al ochenta y ocho por ciento del valor nominal; es decir eso sería aparentar un beneficio al Fisco, pero un perjuicio para el Mercado de Valores, que se vería seriamente afectado. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Lucero tiene el uso de la palabra. -----

EL H. LUCERO BOLAÑOS: Señor Presidente, además de lo dicho, es indudable, pues, que la cesión de acciones, las participaciones sociales y demás valores fiduciarios, no constituyen transferencia de mercadería. Debemos partir siempre de que el impuesto tiene por origen la transferencia de mercadería, tal como hemos definido en un artículo anterior; y la cesión de acciones, de estas participaciones sociales, no están involucradas dentro de ese campo de transferencia de mercaderías. Esa es la explicación señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores Legisladores que estén de acuerdo con el numeral quinto, que se sirvan levantar el brazo. Se aprueba el numeral quinto. Que conste el voto en contra del Honorable Ledesma, Numeral sexto señor Secretario. -----

./.

./.

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "Numeral sexto.- Donaciones a entidades del Sector Público, y a instituciones privadas de Educación, Beneficencia o Asistencia Social, legalmente constituidas". Hasta ahí, el numeral sexto señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores Legisladores que estén de acuerdo con el texto del numeral seis, que se sirvan levantar el brazo. Se aprueba el numeral seis. Artículo quinto señor Secretario.---

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "Artículo quinto.- Servicios gravados.- El impuesto establecido en esta Ley, grava a los siguientes servicios: Numeral uno.- Lavanderías, limpieza en seco y tintorerías".-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores Legisladores que estén de acuerdo con el numeral uno que se sirvan levantar el brazo. Se aprueba el numeral uno. Numeral dos señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "Numeral dos.- Telecomunicaciones". - Hasta ahí, el numeral. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores Legisladores que estén de acuerdo con el numeral, que se sirvan levantar el brazo.- Se aprueba el numeral dos. Numeral tres, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "Numeral tres.- Mecánica, lavado y lubricación de vehículos". Hasta ahí el numeral, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Ledesma tiene el uso de la palabra. -----

EL H. LEDESMA GINATTA: Señor Presidente, que se grave a los mecánicos, que es un trabajo artesanal de poca monta, no es justo; - pues si a las Compañías les exoneramos de todo, que sin embargo, a los unos los tratemos con gran cordialidad y a los mecánicos los gravemos con este impuesto. Yo me opongo el que conste la palabra "mecánicos" en el numeral tres. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Perdón Honorable Ledesma, solamente con respecto a "Mecánica" o al numeral tres, en su totalidad. -----

EL H. LEDESMA GINATTA: No he mencionado "Lavado y lubricación de vehículos", porque ese es un trabajo con maquinaria mucho más pesada, que generalmente requiere otro tipo de inversiones. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: La propuesta es con respecto a la supresión de "Mecánica". Apoyado, por el Honorable Valencia. El Honorable Esparza tiene el uso de la palabra. -----

EL H. ESPARZA FABIANY: Señor Presidente, en la actualidad, los talleres de servicio automotriz, pagan el impuesto, pero no es que

./.

./.

lo pagan ellos, desprendiéndole del valor que a su vez reciben - por el trabajo que realizan, sino que se lo trasladan al usuario. Usted lleva su vehículo a un taller mecánico para que le brinden servicio; ellos le ponen en la factura. No es que nosotros esta mos gravando al mecánico como tal, como operario, como obrero; - por consiguiente, yo estoy en contra de la supresión; y mantengo el criterio de que se mantenga tal como está el numeral tres. ---

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Zambrano tiene el uso de la palabra. -----

EL H. ZAMBRANO GARCIA: Si señor Presidente, con la explicación - que se ha permitido dar el Honorable Esparza; y que realmente es clara, de ninguna manera se trata de que sea el mecánico el que - realmente vaya a tributar, sino que eso lo hace el usuario señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Borja tiene el uso de la palabra. -----

EL H. BORJA CEVALLOS: La muy justa inquietud del compañero Xavier Ledesma, me parece que puede estar contestada en el artículo - noveno de este Proyecto, que establece un régimen especial para los artesanos. Tal vez convendría que se lea por Secretaría este precepto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase leer el artículo - noveno solicitado por el Honorable Borja. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "Artículo noveno.- REGIMEN ESPECIAL PARA LOS ARTESANOS.- No están obligados a actuar en calidad de agentes de percepción de este impuesto, los artesanos calificados como tales, por la Junta de Defensa del Artesano o por Acuerdo del Ministro de Trabajo, Recursos Humanos y Empleo, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Defensa del Artesano, en las artesanías producidas y vendidas por el propio artesano." Hasta ahí - el texto del artículo nueve, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Valencia tiene el uso de la palabra. -----

EL H. VALENCIA VASQUEZ: Señor Presidente, si en verdad las mecánicas que pueden trasladar el impuesto al usuario, son pocas en el País; en cambio los talleres mecánicos de escasos recursos económicos, son numerosos; por otra parte, el artículo nueve se refiere a determinar al mecánico como agente de retención; y nosotros -

./.

./.

lo que estamos pidiendo, con el Honorable Ledesma, es que se suprima como sujeto de impuesto, a la infinidad de pobres mecánicos que existen en el País señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Planteamiento concreto, con apoyo, es que se suprima "mecánica" en el numeral tercero.- Tiene el uso de la palabra el Honorable Mejía. -----

EL H. MEJIA MONTESDECCA: Señor Presidente, solamente para hacer - una pequeña reflexión. El rato que suprimamos "Mecánica", por ejemplo, le quitamos de que retenga el impuesto, digamos a la "Mercedes Benz" o a la "Ford", a la "Peugeot", es decir no le veo la - razón; claro que a nivel de provincias, hay las pequeñas mecánicas, tiene razón el doctor Manuel Valencia; pero esas no pagan el impuesto señor Presidente. Pero a las grandes mecánicas, es absurdo quitarles lo que ahora están recaudando, es decir, no están pagando - ellos. Repito, están recaudando del cliente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Esparza tiene el uso de la palabra. -----

EL H. ESPARZA FABIANY: Señor Presidente, el Honorable Mejía ha - dicho algo muy cierto, que yo iba a enunciar también. Una circunstancia de que no nos debemos de preocupar por los pequeños mecánicos, porque ellos ni siquiera pagan el valor de arrendamiento, de alquiler de local donde desenvuelven sus actividades, puesto que - normalmente lo hacen en media calle, en una acera, ocupan un espacio de terrero ahí, nunca extienden una factura, etc. Al eliminar nosotros la palabra "Mecánica", estamos beneficiando a empresas - organizadas que sí le cargan al usuario el valor de ese servicio, el cinco por ciento y lógicamente, haciendo esta eliminación de - la palabra "Mecánica" se van ellos a beneficiar de un valor que - no lo van a trasladar de todas maneras. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Ledesma tiene el uso de la palabra. -----

EL H. LEDESMA GINATTA: Señor Presidente, si es que hay alguna - forma de clarificar en un artículo posterior, porque el artículo - nueve no lo califica, lo que dice es que no son agentes de retención, lo cual no quiere decir que no lo pagan, porque yo no puedo ser agente de retención; y sin embargo estar obligado al pago. - Si hay alguna forma de clarificar, que por este tipo de trabajo - como "Mecánica" como el siguiente que vamos a leer: rectificación, reparación, revisión y mantenimiento de motores, a los sectores -

./.

./.

artesanales, no se les cobre, yo estaría concordante con que la Comisión solucionese ese problema. Lo que a mí me parece injusto, es el criterio que yo quiero reiterar, no la defensa a la empresa que haga mecánica, a la empresa grande de tipo "Mercedes Benz", sino la defensa a ese pequeño artesano que tenga su taller en la calle o dentro de cualquier sitio, igual sigue siendo pequeño, por que lamentablemente el criterio con que generalmente se aprueban estas leyes, lo estamos viendo; por eso he dejado constancia de mi voto en contra, es tener una fragilidad y una facilidad para exonerar a los que debían pagar impuestos en el País y para castigar siempre a los más débiles. Así siempre legislamos; y entonces por que los grandes talleres que sí deben pagar, tienen que pagar los pequeños artesanos que no deben pagar. Yo lo que procuro es un sentido de justicia, si hay una solución jurídica, que garantice a que el artesano no pague, yo retiro mi planteamiento. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Mejía. -----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente, yo creo que en el artículo noveno, se podría aclarar aún más la inquietud que tiene el compañero Xavier Ledesma, porque los mecánicos también son artesanos, cuando tienen el título de artesano, el Ministerio de Finanzas pues les expide un certificado, a su vez, del que están exentos de retener el impuesto, porque repito, no son ellos los que pagan, pero volviendo a lo mismo, se podría aclarar aún más la inquietud del compañero Ledesma en el artículo noveno; e inclusive, en el catorce también señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Lucero tiene la palabra. -----

EL H. LUCERO BOLAÑOS: Señor Presidente, quiero insistir en una cosa que se está confundiendo. No es que el artesano paga él, el impuesto, es simplemente agente de retención, el impuesto lo paga una tercera persona, ajena al artesano; y yo creo que la inquietud del Honorable Ledesma sí está resuelta, y aclarada suficientemente en el artículo nueve, al final del artículo nueve, cuando se establece el régimen especial para los artesanos, se dice: no están obligados a actuar en calidad de agentes de percepción del impuesto, o sea que no es que ellos generan el impuesto, no es que ellos lo pagan digamos, ellos simplemente lo retienen. El que lo paga es otro; y dice al final, en las artesanías producidas y vendidas por el propio artesano; de suerte que está perfectamente aclarada esta inquietud. Si él produce y él vende lo que

./.

./.

él mismo produce pues, eso no está gravado por impuesto; entonces una cosa es ser agente de retención y otra cosa es que sea el su jeto del pago del impuesto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin embargo, con respecto a ese texto, me permito señalar que tendría que añadirse o aclararse, en lo que se refiere a servicios; porque precisamente, ahí lo que se señala dice: se exceptúa la mercadería producida y vendida, que no es un servicio; y este artículo se refiere al servicio; de tal manera que el artículo noveno, debería recoger el señalamiento hecho por el Honorable Ledesma para aclararlo. El Honorable Valencia tiene el uso de la palabra. -----

EL H. VALENCIA VASQUEZ: Bien es cierto que la Ley está clara, en cuanto al agente de retención; pero si nosotros descendemos a la realidad y a la pragmática, encontramos infinidad de talleres mecánicos a cargo de ciudadanos de muy escasos conocimientos, quizás hasta de contabilidad; pero para poder llevar el movimiento contable, como lo llevaría la "Mercedes Benz" por ejemplo, con un departamento de Contabilidad, con formularios impresos, en los que van a calcular y determinar el cinco por ciento. Ahí va a venir el funcionario del Ministerio de Finanzas y va a cobrar el impuesto a este pobre mecánico, al que tratamos de salvarle, como sujeto de este impuesto. En todo caso, habría que ver una mejor redacción, para que los grandes talleres mecánicos estén sujetos a este impuesto; y no estén los pequeños mecánicos que son muy numerosos en el País señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Borja tiene el uso de la palabra. -----

EL H. BORJA CEVALLOS: Señor Presidente, con las luces que nos ha dado el Honorable Lucero, yo creo que la cosa haya quedado lúcida y clara. Vamos a poner un ejemplo: el que paga el impuesto es el que compra el servicio, no el que lo presta, el que paga el impues to al servicio de mecánica, es el usuario de ese servicio, vale decir el dueño del automóvil o el dueño del tractor, él es el que paga ese servicio a la mecánica. Ese impuesto, quiero decir el del cinco por ciento a la mecánica; la mecánica le cobra ese cinco por ciento, lo retiene; y actúa como agente de retención para entregar ese impuesto al Fisco. De suerte que el mecánico no es quien paga ese impuesto, sino el dueño del vehículo o del artefac-

./.

./.

to que el mecánico arregla; de todas maneras, para quitarle dificultades a los mecánicos que no llevan contabilidad; y que seguramente pueden disponerse por su pobreza, del cinco por ciento que ha pagado un usuario, está el artículo nueve que exonera de ser o de tener la calidad de agentes de retención, no solamente a los mecánicos sino a todos los demás artesanos, de suerte que esto debe quedar muy claro. NO es el mecánico el que paga por su propio servicio, el mecánico simplemente le pasa la planilla al dueño del vehículo y le dice, por el arreglo del guardafango, mil sucres, más el cinco por ciento de impuesto, suman mil cincuenta sucres; y eso paga el dueño del vehículo, un mil cincuenta sucres. - La mecánica tiene que tomarse para sí mil sucres; y guardar y entregar al Fisco oportunamente los cincuenta, que ha cobrado como impuesto a las transacciones mercantiles; de suerte que el mecánico es un simple y mero agente de retención, no es el sujeto pasivo del impuesto; el sujeto del impuesto es quien compra ese servicio. Gracias señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con la intervención del Honorable Mejía, procederemos a tomar votación. El Honorable Mejía tiene el uso de la palabra. -----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente, ya gran parte ha dicho el señor doctor Borja, de que se podría aclarar un poco más el artículo nueve; pero como quisiera señor Presidente recordar que en todos los casos de este proyecto de Ley, que estamos estudiando, en todos sin excepción, nunca paga el impuesto el dueño del establecimiento, del negocio o de la mercadería, el impuesto es pagado por el consumidor final, en el caso de mercaderías; y por el que recibe el servicio, en el caso de esta clasificación. Adicionalmente en todos los casos se concede crédito tributario y repito, ni así sea un comerciante minorista o intermediario, paga el impuesto, siempre el impuesto es pagado por el consumidor final, y por quien utiliza el servicio, es el típico impuesto indirecto; y quizá después de la Ley de Impuesto a la Renta, es la ley más importante en materia tributaria que tiene el País. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Pese a haber anunciado la terminación del debate, para mayor claridad o aclaración del punto debatido, tiene la palabra el Honorable Ledesma Ginatta; y a continuación el Honorable Barragán Romero, por favor. -----

./.

./.

EL H. LEDESMA GINATTA: Señor Presidente, yo creo que solamente quiero aprovechar de la oportunidad, cuando se habla de los mecánicos se dice que no es el mecánico el que paga el impuesto, sino el que lo compra; pero cuando se habla de las acciones de las Compañías, ahí no se dice eso, que no es el que lo vende sino el que lo compra. Para que usted vea el tratamiento que se da en estos casos a cada una de las personas. En todo caso, yo insisto, personalmente, que no es cuestión de que sea o no agente de retención el artesano, sino que se declare expresamente que él, no lo paga y no tiene que cobrarlo, lo que es más, para ser claro entonces, que el artesano no tiene por qué cobrar por los servicios que él entrega, el impuesto a las transacciones mercantiles, Si así es: y si así, se aclara en el artículo nueve, mal hago yo en discutir estos asuntos en el momento actual, porque así, como a las Compañías les damos un tratamiento especial por ser sociedades, pues démosle a los artesanos un tratamiento especial por ser artesanos. Lo demás, es cuestión de buscar la solución jurídica en el artículo noveno, en el cual tiene que decirse que no son sujetos de retención sino que los servicios que ellos otorgan no causan impuesto a la transacción mercantil. Fíjense ustedes que posteriormente, por ejemplo, se dice: arrendamiento de vehículos, excepto el servicio de alquiler público. Ese servicio se establece que no paguen impuesto a las transacciones mercantiles y nos están preguntando ahí, si el que lo paga es el taxista o el consumidor, es decir el que lo usa; y hay otro tipo de secciones colocadas posteriormente, entre ellas una muy lógica que dice: "excepto de productos agropecuarios". Yo lo que pediría es que en el artículo nueve, se clarifique que el artesano, no solamente, no será sujeto de retención, sino que los servicios que él preste no causará impuesto a las transacciones mercantiles. Exactamente eso; y con ello, me aguardo para la discusión en el artículo nueve señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Barragán Romero. -----

EL H. BARRAGAN ROMERO: Señor Presidente, yo creo que estos empeños para proteger a los pequeños artesanos que prestan esta clase de servicios, está relativamente o completamente previsto en la reglamentación vigente. En el artículo cuarenta y nueve del Reglamento a la Ley que estamos discutiendo, se dice: están exentos de -----

./.

./.

este impuesto a las mismas personas a que se refiere el artículo quince; y el artículo quince exonera del pago de este impuesto a las transferencias que efectúen los comerciantes que no tengan un establecimiento fijo y siempre que su capital propio y ajeno, no exceda de cincuenta mil sucres. Por establecimiento fijo, debe entenderse el hecho de tener un negocio en un local determinado, con instalaciones y elementos necesarios para ejercer el comercio. Si un negocio, si un establecimiento de servicio de lavado, de mecánica tiene un capital relativamente elevado, yo no veo por qué motivo no deba pagar el impuesto, la persona que ocupa los servicios de esa instalación; no se trata de un modestísimo artesano independiente, sino de un artesano con establecimiento fijo, con un capital propio o ajeno, de alguna significación que cobra al usuario de su servicio el impuesto que debe transferirse al Fisco. Yo no creo que sea una muy buena política de justicia fiscal o impositiva esta de exonerar el impuesto a los que tienen pocos recursos, porque todos deben sentir la obligación de tributar como un deber ciudadano frente al Estado. Todos disfrutamos de beneficios de protección policial, de defensa nacional, de educación pública; y en la medida de nuestras posibilidades, estamos igualmente obligados, en relación a esas posibilidades, al pago del tributo. Yo estoy en desacuerdo en esta vez; y lamentando mucho que así ocurra, con el criterio del Honorable Ledesma. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores Legisladores que estén de acuerdo con el texto ... Perdón señores Legisladores, había una propuesta con apoyo, para que se suprima la palabra MECANICA en el numeral tercero.- Los señores Legisladores que estén de acuerdo con que se suprima la palabra MECANICA, en el numeral tercero de este artículo, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. Ha sido negado.- Los señores Legisladores que estén de acuerdo con el texto presentado por la Comisión en el numeral tercero, que se sirvan levantar el brazo. Se aprueba el numeral tercero. Numeral cuarto señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "Numeral cuarto.- Rectificación, reparación, revisión y mantenimiento de motores y maquinaria en general". Hasta ahí el numeral cuarto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores Legisladores que estén de acuerdo con el numeral cuarto, que se sirvan levantar el brazo. Se aprueba el numeral cuarto. Numeral quinto señor Secretario. -----

./.

./.

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "Numeral quinto.- Arrendamiento de maquinaria y equipo". Hasta ahí el numeral quinto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores Legisladores que estén de acuerdo con el numeral, que se sirvan levantar el brazo. Se aprueba el numeral quinto. Perdón señores, el Honorable Ledesma tiene el uso de la palabra. -----

EL H. LEDESMA GINATTA: Concretamente señor Presidente, que en este artículo Arrendamiento de maquinaria y de equipo, se agregue: EXCEPTO EN EL CASO DE USO AGROPECUARIO. Así como, en el siguiente literal se exceptúa los servicios de almacenamiento y embalaje, - cuando se trata del sector agropecuario, porque cada día decimos que queremos favorecer al sector agrícola y que se requiere maquinaria para el campo, entonces no le cobremos al arrendamiento de maquinaria para servicio agropecuario. Esa es mi propuesta señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Lucero, tiene el uso de la palabra. -----

EL H. LUCERO BOLAÑOS: Señor Presidente, cuando discutíamos este numeral, recuerdo que en la Comisión analizamos este problema que plantea el Honorable Ledesma; y hubo una proposición también en ese sentido de excepcionar a la maquinaria y al equipo destinado al sector agropecuario; pero después la Comisión resolvió no aceptar esa excepción porque eso es dejar la puerta abierta señor Presidente para la evasión de los impuestos, a pretexto de maquinaria para el sector agrícola, destinan toda clase de maquinaria y de equipo. La Comisión tuvo el criterio de no dejar abierta esa puerta para la evasión de los impuestos. Quién puede controlar una - declaración de que esta maquinaria, o este equipo es para el sector agropecuario, cuando sabemos que eso sirve en este y en muchos casos de simple pretexto para evadir los impuestos cuando esa maquinaria y esos equipos, realmente son destinados a otras finalidades. Por esa razón, la Comisión no dió paso a la excepción que fue discutida también dentro de su seno. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Vayas Salazar tiene la palabra.

EL H. VAYAS SALAZAR: Señor Presidente, cierto lo que manifiesta - el señor Presidente de la Comisión; pero sin embargo, sí me preocupa la sugerencia del Honorable Ledesma Ginatta; y tal vez se podría compaginar si pusiésemos: ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y DE EQUIPO

./.

./.

EXCLUSIVAMENTE PARA USO AGROPECUARIO. Es decir, una trilladora - se va a entender que nunca va a utilizarse para vialidad, por ejemplo; una cultivadora, no va a venir para una empresa que esté encargada de apertura de caminos. Tal vez, si puntualizamos así, podríamos satisfacer la inquietud del Legislador proponente, que yo comparto sinceramente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Es decir, el planteamiento del Honorable Vayas es para que conste la excepción, no el añadido, porque el añadido está señalando las maquinarias que son motivos de gravar. -----

EL H. VAYAS SALAZAR: Claro.- Tendría que estar en el artículo que habla de excepción, como excepción señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Borja tiene el uso de la palabra. -----

EL H. BORJA CEVALLOS: Para expresar mi acuerdo con lo dicho por el diputado Ledesma, en el sentido de que se exceptúe a la maquinaria destinada a fines agropecuarios; y en relación a las palabras del Honorable Lucero, es bien difícil controlar esto, realmente; pero también es difícil controlar si se arrienda o no se arrienda la maquinaria; de tal manera que frente a la dificultad en ambos sentidos, legislemos en el sentido que favorezca, los fines agropecuarios del País, tal como ha planteado el diputado Ledesma. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Barragán Romero tiene la palabra. -----

EL H. BARRAGAN ROMERO: Señor Presidente, simplemente para en efecto, dejar al Honorable Ledesma satisfecho en su aspiración de la exoneración del impuesto para los artesanos, acabo de encontrar un decreto supremo que está vigente, que para los artesanos calificados establece una exoneración expresa; de manera que no hay problema, respecto de ellos; y acerca de los productos agropecuarios, también convendría que tengamos en cuenta el Decreto 1.417; que reforma la Ley del impuesto a las Transacciones Mercantiles, y exonera varias mercaderías relacionadas con el sector agropecuario. Este Decreto Supremo tiene fecha veinte de diciembre de mil novecientos setenta y tres. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Mejía tiene el uso de la palabra. -----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente, uno de los objetivos de este Proyecto de Ley, es justamente suprimir todos los decretos de tipo aislado que se han expedido en los últimos años; y que han desvirtuado totalmente al impuesto a las transacciones mercantiles y prestación de servicios, codificarlos. En definitiva, se van a derogar todas las disposiciones que hay sobre esta materia, - que son varias decenas de decretos y además disposiciones ministeriales inclusive, de disposiciones administrativas; pero señor Presidente, lo

./.

./.

que estamos analizando, que es el numeral quinto, yo sugeriría, a cogiendo lo que manifiesta el compañero Ledesma, que se podría de cir: Quinto.- "Arrendamiento de maquinaria y equipo, con excep- ción de la maquinaria descrita en el numeral doce del artículo - diez y siete de la presente Ley, en donde está justamente detalla do, algo que hizo la Comisión, para evitar lo que con mucha razón decía nuestro Presidente de la Comisión, de que se abre el paso - para evasión de otro tipo de maquinaria. El numeral doce dice: - maquinarias, equipos, instrumentos, accesorios y herramientas uti lizados en la actividad agropecuaria y forestal. Esa es la ex- cepción. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase leer la propuesta del Honorable Mejía. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí señor Presidente. (Lee) Quinto.- arren- damiento de maquinaria y de equipo, con excepción de la maquina ria descrita en el numeral doce del artículo diez y siete de la presente Ley". Hasta ahí el numeral señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase leer el numeral doce del artículo - diez y siete de la presente Ley. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "Artículo diez y siete.- Transaccio- nes que no dan origen al impuesto: No se causa el impuesto a las transacciones mercantiles cuando se efectúe la transferencia de - las siguientes mercaderías de producción nacional o importadas en cualquier etapa de su comercialización". Numeral doce.- "Maquina rias, equipos, instrumentos, accesorios y herramientas utilizados en la actividad agropecuaria y forestal". Hasta ahí el numeral, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra el Honorable Valle jo. -----

EL H. VALLEJO ESCOBAR: Señor Presidente, lo que se nos acaba de - leer, se refiere a transferencia, lo anterior es servicio; por lo mismo, yo estoy de acuerdo con aquello que sugería el Honorable - Ledesma, cuando dice que debería pues realizarse una excepción, de aquella maquinaria que está destinada a fines agropecuarios, por- que una de las maneras de promocionar la agricultura y la ganade- ría, especialmente en nuestro país, sería estableciendo esta cla- se de Ley. Por lo mismo, yo señor Presidente, concretamente sugie- ro el siguiente texto: "Arrendamiento de maquinaria y de equipo, excepto la destinada exclusivamente a fines agropecuarios". -----

./.

./.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Gonzalo González tiene el uso de la palabra. -----

EL H. GONZALEZ REAL: Era para indicar lo que había expresado el compañero Luis Mejía, en razón de que al aprobar esta Ley, se derogaban tácitamente todas las leyes que fueron dadas por la dictadura militar, desde el año de mil novecientos setenta hasta el año de mil novecientos setenta y nueve, que se refiere a decretos y acuerdos de los Ministerios. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Valencia tiene la palabra.-----

EL H. VALENCIA VASQUEZ: Señor Presidente, lo que se trata aquí es de arrendamiento de equipo; y el artículo citado es de transferencia del mismo, sin embargo la indicación del Honorable Mejía es valedera, en cuanto pusiéramos la excepción, en el numeral quinto del contenido en el artículo citado por él, porque no solamente se refiere ese artículo a maquinarias destinadas a uso en el sector agropecuario, sino también a la importantísima rama de la reforestación. Propongo concretamente señor Presidente, que se agregue, como excepción al numeral quinto que estamos discutiendo, las exenciones determinadas en el artículo citado por el Honorable Mejía. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Borja tiene el uso de la palabra. -----

EL H. BORJA CEVALLOS: Yo estoy de acuerdo con lo dicho por el señor diputado Vallejo, en el sentido de que el texto diga: "Arrendamiento de maquinaria y de equipo, excepción hecha de los destinados a la actividad agropecuaria y forestal". Con eso queda muy claro. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores Legisladores, la pregunta que hago, en calidad de profesional de la Ingeniería, es la siguiente: Si hay algún límite dentro de la actividad agropecuaria, que limite, así mismo, la maquinaria que es maquinaria pesada de construcción, por ejemplo. Cómo concebir una actividad forestal sin la acción de tractores; más aún, la actividad de motoniveladores; es decir qué es lo que se quiere en este rato exceptuar?, porque uno de los problemas fundamentales, probablemente sería, la construcción de un camino que permite realizar una actividad agropecuaria; en resumen, un drenaje completo, con retroexcavadoras, va dedicado necesariamente al desarrollo agropecuario; es decir, o no tiene límite, ./. -----

./.

./.

o se refiere específicamente a maquinaria especializada para trabajos agropecuarios. Esto debe definirse. El Honorable Lucero - tiene el uso de la palabra. -----

EL H. LUCERO BOLAÑOS: Señor Presidente, yo mantengo mi criterio, usted ha abonado una razón más, a la que me iba a referir. En la práctica es tremendamente difícil, quizá imposible, delimitar qué clase de maquinaria está destinada para la agricultura o para actividades relacionadas con otros campos de acción; y entonces, es to es lo que produjo la inquietud en el seno de la Comisión. La dificultad, la imposibilidad de delimitar los campos de acción, - lo cual permitiría pues que toda la maquinaria en definitiva, esté exenta del pago de este impuesto, en el caso de arrendamiento, porque bastaría darle el giro de que esa maquinaria va a ser utilizada en fines agrícolas o forestales y estaría exenta del pago de este impuesto. La finalidad de esta Ley precisamente es la de cerrar todas aquellas puertas de evasión del pago del cinco por - ciento a transacciones mercantiles y prestación de servicios, por que este es un impuesto que ha tenido una gran erosión y que ha - tenido una altísima evasión, de suerte que no me parece acertado que nosotros tratemos de dejar esta puerta abierta cuando la fina lidad del proyecto en sí es totalmente diferente. Eso por una - parte, por otra, no podría darse curso a la moción del Honorable Mejía, con toda mi consideración y respeto, por que eso implicaría que ya ese numeral doce del artículo que él citó, estaría pues im plicitamente aprobado, en la forma como él planteó la moción, no - es procedente, porque todavía no llegamos a aprobar ese artículo - y entonces estaríamos de una vez aprobando un artículo o numeral - en forma expresa, éste que estamos tratando y otra en forma táci - ta, al referirnos a él. Si el Plenario cree que, pese a todas es - tas explicaciones, hay que exonerar esta maquinaria agrícola con - el peligro que una vez más, insisto se va a producir, el peligro - de la evasión con el pretexto del destino de la maquinaria a acti - vidades agrícolas, pues tal vez cabría, si es que acepta el Plena rio, que proceda más bien la indicación del Honorable Vallejo. --

EL SEÑOR PRESIDENTE: Perdón señores, surge una inquietud adicio - nal dentro de los planteamientos que se han hecho, que me permito hacer al Plenario, con aplicación a la ley anterior, la mayor par - te de los servicios para efecto de la aplicación de los impuestos son luego descontables, de lo que significa la aplicación del im -

./.

./.

puesto como actividad de agentes de retención de lo que es el producto final vendible, que sí está sujeto al impuesto; de tal manera que en el caso específico de si el producto final es vendible y está sujeto al impuesto, el pago intermedio es descontable, para efecto de la liquidación al Fisco, no hay la acumulación del impuesto en el servicio para efecto de la venta final. Si esto es así, estaríamos tratando de reducir el impuesto intermedio y dejar el gravamen final, sin ningún tipo de beneficio intermedio, permitiendo mas bien que se eluda el pago, que en la antigua ley, estaba perfectamente normado; esto es, el dueño de la maquinaria que está sujeto al mantenimiento y servicio, paga; pero reduce a su vez, en el costo final del alquiler por maquinaria; y el que recibe el servicio de la maquinaria, igual paga, pero reduce, al hacer la liquidación de impuestos por el último material prestado. Valdría la pena que se revise y se aclare por parte de la Comisión, si estos artículos se mantienen, porque en el otro caso, o más bien dicho, de otra manera, estaríamos simplemente eliminando determinados pagos, pero sin eliminar el pago final. Naturalmente que está más adelante pero el problema es, si en el contexto estaríamos discutiendo rebajas de impuesto que a la larga no significan impuesto al Fisco sino una mecánica fundamental dentro del mismo proceso. El Honorable Ledesma tiene el uso de la palabra. -----

EL H. LEDESMA GINATTA: Señor Presidente, para indicarle que no es así en el caso de productos agropecuarios, porque el producto final que se vende, en este caso, la mercadería es un bien que está exonerado del pago del impuesto; es decir el producto agrícola, avícola o pecuario, está entre las exoneraciones, está en el artículo diez y siete, es decir no cabe esa deducción de la deducción para el artículo final. Solamente un incremento, que en este caso no va a ser deducible, porque no se paga ese impuesto; fundamentalmente el gran problema justamente en materia agropecuaria es no incrementar el precio de los productos agrícolas; y al incrementar el servicio del valor de maquinaria, estamos incrementando el precio. De otro lado, la Comisión consideró pues, de alguna manera, la importancia de la maquinaria agrícola, cuando entre las transferencias de mercadería que les exonera del pago del cinco por ciento, está precisamente lo que citó el Honorable Mejía en el artículo

./.

./.

diez y siete, numeral doce. (Lee): "No pagará impuesto del cinco por ciento, la maquinaria que se venda para uso agropecuario, es - decir que si se tratara de evasión está muy claro, la maquinaria agrícola no paga cuando es producto de transferencia; en tal virtud, el que tiene la suerte de tener los medios económicos, para poder comprar la maquinaria agrícola para fines agropecuarios, o para fines forestales, él, si no paga el cinco por ciento; pero el que tiene la mala suerte de tener un pedazo de tierra pequeño, que es el de la gran mayoría de los ecuatorianos, que no pueden comprarse, en relación al pedazo de tierra que tienen, una maquinaria, ellos si tienen que ver recargados sus servicios con el pago del cinco por ciento de impuesto a las transacciones mercantiles, confirmando una vez más, cómo la legislación ecuatoriana, trata siempre con mano dura al más pequeño, mientras trata con mano flexible al más grande. Yo creo que sostener en un país en que reiteradamente he indicado que hay que beneficiar al sector agropecuario y forestal del Ecuador, que por temor a que se mal use las leyes, por temor a que se evadan las leyes, no debemos beneficiar a ese sector, eso, es sostener un absurdo, porque lamentablemente en este País, todos sabemos que por vía de las aduanas, se desaparecen mucho más de diez mil millones de sucres; pero eso no es defecto de la ley, es defecto de los encargados de la aplicación de la ley; pero no por los defectos de los encargados de la aplicación de la ley, tiene que pagar el sector agropecuario del País. Yo creo que ratificándome en el mismo criterio que la Comisión tuvo, al exonerar en el pago del cinco por ciento a la venta de las maquinarias, para uso agropecuario, debe exonerarla del alquiler del servicio para uso agropecuario; y yo creo, que no cabría la redacción propuesta por el Honorable Mejía, porque en el numeral doce del artículo diez y siete, es mucho más extenso, se refiere a herramientas también; y obviamente nadie alquila la herramienta de labranza, para efectos del servicio; y aquí, nos estamos refiriendo a alquiler de servicios de maquinaria. Yo me permito insistir señor Presidente, por lo mismo... bueno, pues alquiler de bombas, hasta ahora no aparece como sujetas al pago de servicio, correcto, por eso, no tenemos que exonerarlas; aquí lo que aparece como sujeto al pago del servicio, es el arrendamiento de maquinaria y de equipo, nada más; no las herramientas. Por lo mismo, lo que debe-

./.

./.

ría decir es: "excepto lo destinado al uso agropecuario y forestal"; y acabamos esta discusión, porque realmente sería absurdo sostener lo contrario. Distinto es que quizás debería el Plenario de las Comisiones permanentes pensar si realmente se justifica en un País como el nuestro, donde realmente se requiere de la maquinaria como mecanismo de desarrollo, que gravemos el alquiler de maquinaria como servicio. Hasta allá podríamos avanzar; pero discutir si la maquinaria debe pagarse un cinco por ciento en la gestión agropecuaria, es confirmar que deben seguir subiendo los costos de los productos agropecuarios en el País. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Quiero aclarar que en la intervención que hiciera la Presidencia con respecto a este artículo, nació en el instante en que se introdujo un nuevo término, el término "FORESTAL", porque de lo que yo conozca, en el País, jamás se ha dejado de pagar impuestos por los productos forestales, cualquiera que fuera - su grado, de tal manera que la intervención no va al problema agropecuario, sino al instante en que se introduce un nuevo término que es: el FORESTAL, término que abarca: la madera, labrada, no labrada en trozos, como quiera que fuere, está sujeta al cinco por ciento de impuesto; y sería absurdo que no se reconozca en la carrera del impuesto, liberando este proceso, cuando al final el usuario tiene que pagar el cinco por ciento. El Honorable Esparza tiene el uso de la palabra. -----

EL H. ESPARZA FABIANY: Señor Presidente, nadie puede discutir ni soslayar, en el curso de los últimos años, el País ha perdido su característica de verdadero productor agrícola, tan es así; que nosotros somos testigos de grandes importaciones de alimentos que se han realizado últimamente, de ahí también; que ha habido siempre el afán y el espíritu de recurrir en pos del desarrollo agropecuario del Ecuador; y esto es tan cierto, que si alguien recurre a indagar en el Ministerio de Finanzas, podría testimoniarse de que en la actualidad ningún equipo destinado para el campo agropecuario paga absolutamente un solo centavo de impuesto, está totalmente liberado, con la finalidad de que tenga acceso al agricultor. Nosotros conocemos en este rato, la gran tragedia en que vive actualmente el agricultor ecuatoriano, hay un excedente de producción de maíz, hay un excedente de producción de arroz, hay un excedente de producción de soya; y no los pueden vender, los tienen en su poder y tie-

./.

./.

nen dificultades y soportan angustias y vicisitudes y no pueden -
colocarlos. Si nosotros, a esta circunstancia negativa y angustios
sa que vive el agricultor ecuatoriano, queremos entregarle un nuev
vo gravamen, porque sería un gravamen; que se lo trasladaría el duen
ño de la maquinaria; que no pagó impuestos para comprarla, porque -
está liberada de impuestos señor Presidente y señores Legisladores,
pero se lo queremos trasladar al agricultor, el momento que requier
e los servicios de un tractor para que le preparen la tierra, el
momento que requiere de una cosechadora, para que le cosechen sus
productos; entonces prácticamente estamos actuando en una forma -
contraproducente, contra lo que es el espíritu mismo de lo que es -
el fomento, y desarrollo agropecuario en el País; por consiguiente,
yo comparto totalmente la inquietud del Honorable Ledesma y de ot
ros Legisladores que se han manifestado en este sentido, y planteo
o respaldo, si hay el planteamiento presentado como moción, de que
sea aceptado el aditamento que exponía el Honorable Ledesma, en -
el sentido de que se exceptúe lógicamente cuando se trate de un -
servicio agropecuario. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Valencia tiene el uso de la pa-
labra. -----

EL H. VALENCIA VASQUEZ: Señor Presidente, yo creo que se ha hablad
do ya más de la cuenta, no se trata en el numeral quinto sino de exoner
rar del pago del impuesto al arrendamiento de maquinaria que vaya
en beneficio de la agricultura. Se acabó señor. En lo que sí me
parece prudente, si es en su insinuación de poner algún límite, -
de manera particular, cuando se hace extensivo; y creo que este -
fue el espíritu del Honorable Mejía; al citar el artículo doce, -
creo que es el número. Pero cuando se refería a la compra de ma-
quinaria destinada para fines agrícolas, aquí no se trata de com-
pra alguna señor Presidente, sino solamente del arrendamiento; per
ro a insinuación suya para limitar la maquinaria exenta de pago
por su arrendamiento, porque sería una gama muy amplia sobre todo
si es que agregamos el campo forestal, yo me permitiría poner a -
consideración de los señores Legisladores una redacción en senti-
do limitante, que diría: (si usted me permite leer señor President
te) (Lee) Arrendamiento de maquinaria y equipo, con excepción -
del destinado a actividades agrícolas y forestales, específicament
te. -----

./.

./.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Vallejo tiene el uso de la palabra. -----

EL H. VALLEJO ESCOBAR: Señor Presidente, con anterioridad había propuesto el texto, quisiera que se ponga a consideración de los Honorables Legisladores, como bien decía el Honorable Valencia, ya se ha discutido suficiente y el texto que había propuesto es el siguiente: (Lee) Arrendamiento de maquinaria y equipo, excepto los destinados exclusivamente a la actividad agropecuaria. En ese sentido señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El texto que acaba de sugerir el Honorable Vallejo; y que en realidad tiene apoyo, le ruego que se sirva leerlo señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) Artículo quinto.- Arrendamiento de maquinaria y de equipo, excepto lo destinado exclusivamente a actividades agrícolas". Hasta ahí el texto, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores Legisladores que estén de acuerdo con ese texto, que se sirvan levantar el brazo. Se aprueba el quinto numeral.- Señor Secretario continúe con el sexto numeral.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "Servicio de almacenamiento y de embalaje, excepto de productos agropecuarios". Hasta ahí el numeral, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Esparza tiene el uso de la palabra. -----

EL H. ESPARZA FABIANY: Yo voy a plantear que ese numeral sea eliminado. Por qué plantéo que sea eliminado? Qué es lo que nosotros almacenamos? Qué es lo que nosotros podemos embalar, señor Presidente. Indudablemente que embalamos algo que hemos comprado. Al comprar yo he pagado ya el impuesto a las transacciones mercantiles; y por qué puedo volver a pagar, por qué puede repetirse el cobro del impuesto a las transacciones mercantiles, cuando este ya se ha operado en la acción primera, es decir cuando he comprado, cuando ha habido justamente la acción de la transacción mercantil. Si yo compro una vajilla por ejemplo, para llevármela a mi casa y obsequiársela a mi esposa, con motivo de las festividades de fin de año; indudablemente que tengo que pedir que me embalen señor Presidente, porque no me la voy a llevar para que me llegue como chinesco; y por qué puedo pagar entonces por ese servicio; que ni siquiera se beneficia; el dueño del almacén que me cobró el valor de la vajilla y el -

./.

./.

impuesto a las transacciones mercantiles, sino algún empleado de ahí que lo va a hacer ese servicio; y que no es que lo va a pagar el empleado, me lo va a cobrar a mí el impuesto al servicio por ese embalaje. Por qué puedo yo pagar el impuesto a las transacciones mercantiles por el almacenamiento de un quintal de urea, por poner un ejemplo, si es caso que la urea paga, creo que no; si lo llevo a guardar a un lugar determinado para trasladarlo al sitio donde lo voy a ocupar señor Presidente. Entonces, por consiguiente, antes de que se quiera rebatir el planteamiento hecho, he querido dar las justificaciones consiguientes señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Zambrano tiene el uso de la palabra. -----

EL H. ZAMBRANO GARCIA: Señor Presidente, este inciso se refiere exclusivamente a la prestación de servicios. Realmente que la explicación que ha dado para oponerse el Honorable Esparza, realmente no llega a eso, porque un agricultor puede comprar un quintal de urea y almacenarlo en algún lugar; esto se está refiriendo exclusivamente a grandes empresas que existen en el País, que se dedican a prestar ese servicio, por eso hace excepción de los productos agropecuarios, porque hay, por ejemplo, grandes compañías que se dedican a almacenar mercadería que viene por ejemplo, desaduanizada y que no saben si tenerla en sus almacenes propios, porque tal vez no tienen espacio. Entonces, hay esas instituciones prácticamente que se dedican a prestar ese servicio en grandes cantidades, señor Presidente; entonces, no se trata de duplicar, porque no se trata de una transferencia de dominio, sino legítimamente a causar el impuesto a las personas que tienen este servicio señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Esparza. -----

EL H. ESPARZA FABIANY: Señor Presidente, yo me sostengo en mi razonamiento; y refiriéndome al argumento que ha dicho el Honorable Zambrano, de ninguna manera destruye lo que yo he argumentado. No lo destruye, porque el hecho de que traiga una mercadería para almacenarla en una bodega del señor equis, no significa de que yo no haya pagado el impuesto a las transacciones mercantiles por esa mercadería; lo que estamos haciendo es gravar nuevamente, porque el dueño de la bodega, no es que se va a quedar cruzado de brazos; y no me va a cobrar; y no me va a transferir el impuesto del cinco por ciento. Me lo va a cobrar. Entonces se está gravando por segunda

./.

./.

ocasión la mercadería; y eso no tiene sentido señor Presidente, es muy diferente que uno llegue a un hotel y que almacene ahí un día, dos días, y le cobren por los días que se ha almacenado en el hotel, porque lo está haciendo por una sola vez; entonces yo me mantengo en mi tesis y en mi criterio, señor Presidente, de que al mantenerse ese literal estamos gravando por segunda ocasión; y si luego; - y esto podría repetirse señor Presidente, tantas veces, cuantas yo movilice la mercadería de un lugar a otro. Si hoy traje una mercadería a Quito; y luego necesito trasladarla a Ambato; y tenerla nuevamente ahí, un día, una semana, para venderla, tendré nuevamente - que pagar un impuesto del cinco por ciento por ese servicio, lo - cual significa que sería por tercera ocasión; y así sucesivamente, si luego de Ambato yo necesito movilizarme con mi mercadería a otro lugar, estaría repitiéndose, tantas cuantas veces yo movilice - esa mercadería de un lugar a otro y requiera los servicios de almacenamiento. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Tama tiene el uso de la palabra.
EL H. TAMA MARQUEZ: Señor Presidente, yo considero que hay un error de concepto en las argumentaciones que viene formulando el diputado Esparza. En primer lugar, en la vajilla que piensa comprar para la esposa el diputado Esparza, ha hablado de que se trata de un bien comprado por la persona; y no es exclusivamente así, puede ser de un bien que se ha producido, puede ser de un bien, que importó una determinada empresa, y que lo tiene en almacenamiento, puede ser de un bien que lo está vendiendo, pero no exclusivamente del bien comprado. En segundo lugar, otro error conceptual es de que se está gravando por segunda vez la mercadería; el gravamen no es a la mercadería como tal, el gravamen, en el caso de la compra, es a la transferencia de dominio; y en este caso, es a un servicio o a dos servicios: al servicio de almacenamiento y al servicio de embalaje, de suerte que yendo hacia el absurdo con la argumentación exhibida, se puede decir que si una persona, digamos el diputado Esparza ya pagó el impuesto a las transacciones mercantiles a las ocho de la mañana, al comprar un par de calcetines, ya no tiene derecho ni obligación a pagar el impuesto al almuerzo, a las doce del día, ni a la cena a las doce de la noche, porque ya el diputado Esparza en este día pagó el impuesto; pero no es así. Lo que estamos haciendo, en cada caso es pagando por determinado concepto: en

./.

./.

el un caso estamos pagando por la adquisición, por la transferencia de dominio, en el otro caso por el almacenamiento, y en el otro caso por el embalaje. El último lugar pues, ya la aventura de comenzar a llevar la mercadería de una parte, a otra, por las diversas partes del país, ciertamente, pues tiene que ser a base de cumplir las leyes del país, porque no, porque se lleve la mercadería de una parte a otra, va a existir exención a quien, así hace turismo con la mercadería. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Me permito recordar nuevamente a los señores Legisladores y sobre todo preguntar a la Comisión, si se mantienen vigentes las normas anteriores, cada vez que estos servicios, en realidad son servicios intermedios, que para efecto del costo final, es importante, son descontables en el cálculo de los agentes de retención para efecto de la entrega del impuesto al Estado. Una mercadería en este rato, entiendo de acuerdo con la explicación de la Comisión, que va directamente señalado este planteamiento, como agente de retención a las grandes empresas; que en este rato se han montado en el país, para efecto de la venta de servicios de almacenamiento fundamentalmente; pero una mercadería que saliendo de aduana pasa a la empresa de almacenamiento, paga en ese instante; y luego, cuando nuevamente sale, paga el gravamen en función de su costo; pero reduciendo el pago efectuado, o sea no hay duplicación de costos. Este ha sido el mecanismo de siempre, de tal manera que dejar en el centro algún sector que en realidad esté exento de la liquidación ante el Fisco, produce problemas de evasión; esto ha sido analizado permanentemente, de tal manera; que si este es el criterio, valdría la pena; que la Comisión lo aclare para efecto de que la discusión se centre sobre este criterio fundamental. El Honorable Severo Espinoza tiene el uso de la palabra. -----

EL H. ESPINOZA VALDICIESO: En realidad, como usted manifiesta, es lo lógico y lo correcto, porque todos conocemos; que hay empresarios que construyen grandes canchones, bodegas; generalmente los importadores, para poner un caso, los importadores de vehículos, sacan de aduana; y entonces almacenan, y están bajo custodia de los empresarios de los canchones, de las naves que llaman ahora. Los industriales, guardan estos vehículos, maquinaria y una serie de productos que no son agropecuarios

./.

./.

justamente; entonces, sí es justo que quien está gozando de esa custodia, de esta protección, tenga que pagar por ese servicio. Yo creo que en el caso por ejemplo, ojalá sea mañana realidad el Pacto Andino, yo me pongo en el caso de las refrigeradoras, la misma fábrica no va a embalar esas refrigeradoras, sino va a consignar, va a enviar a otro empresario o a otra persona, en locales cerrados, con la protección debida para el embalaje; por consiguiente, justo es que pague por ese embalaje. De modo, que entiendo, ese es el criterio, de ninguna manera pues, gravar los productos agropecuarios que están exentos de ese pago; pero sí a la custodia, a la protección de esas mercaderías, materiales de fábrica y una serie de bienes que pueden estar pues, vuelvo a repetir, protegidos y que naturalmente tienen que ser pagados por esa acción de protección, por el hecho de estar custodiados y perfectamente libres de cualquier riesgo y de cualquier peligro. Yo entiendo que ese es el criterio señor Presidente y creo que también contempla esta disposición la actual Ley de Transacciones Mercantiles. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Mejía; y luego por última vez, el Honorable ESparza para que sostenga su tesis; y a continuación el Honorable Barragán, para luego proceder a votar.-

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Sí señor Presidente, gran parte de lo que iba a expresar, ha manifestado ya el señor doctor Severo Espinoza; de acuerdo a la ley vigente están gravados también los servicios de embalaje y de almacenamiento, es decir no es ninguna cosa nueva; y recuerdo a los señores Legisladores que actualmente hay una nueva ley, la de Compañías Almaceneras, que se las llama comúnmente, y son justamente las que pagan ese tributo, por una parte; y por otra señor Presidente, lo que usted manifiesta es lo correcto; y todo lo que corresponde a crédito tributario, está expresado en el capítulo Quinto del Proyecto que estamos analizando, ya que este es un sistema de impuesto sobre el valor agregado y no el típico que era anteriormente y se llamaba impuesto en cascada, que justamente gravaba todas las etapas de comercialización de un producto o de la prestación de un servicio. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Baragán tiene el uso de la palabra. -----

./.

./.

EL H. BARRAGAN ROMERO: Yo quisiera, simplemente abundar en las razones ya expuestas por el Honorable Tama. La importación y la transacción sobre la transferencia de dominio o la prestación de servicios sobre un producto, pueden causar muchos impuestos en forma sucesiva: el impuesto a la importación, que no excluye el impuesto a las transacciones mercantiles, una vez adquirida una cosa corporal, mueble, y pagando el impuesto correspondiente a esa transacción mercantil, puede engendrar innumerables contratos, muchos de ellos gravados con impuestos de acuerdo con la naturaleza del contrato. Entonces, la razón de que se haya gravado el embalaje y el almacenamiento, yo no creo pues que exista, digamos la sinrazón de este impuesto a base de la reflexión que nos ha hecho el Honorable Esparza. Por otro lado, el ejemplo propuesto de un quintal de urea o de diez quintales de urea, es impertinente, porque está expresamente excluido en la misma disposición; en cuanto a la apertura para la exoneración de impuestos en materia agropecuaria, es tan absoluta, que puede haber aquí empresas de silos que tengan un negocio gigantesco que abarque una provincia entera, está totalmente exonerado, precisamente en beneficio de la agricultura. Esto afecta a un objeto diferente al del impuesto a la transferencia, una es la transferencia del dominio; y otra es la prestación del servicio de embodegamiento, los famosos "Store House" de los Estados Unidos y de otros países de alto desarrollo, son precisamente instituciones, cuyo objeto es precisamente, conservar mercadería propia o ajena y prestar el servicio de conservación de esa mercadería. Yo no creo que haya razón válida alguna para suprimir esta disposición, y me opongo al planteamiento, del Honorable Esparza. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Esparza tiene la palabra. -----

EL H. ESPARZA FABIANY: Señor Presidente, yo insisto, porque el hecho de que haya un dueño de un establecimiento destinado a prestar este servicio de almacenamiento, no significa que tenga sentido, que se justifique de que nosotros querramos gravar nuevamente o sucesivamente una misma mercadería; porque nosotros, si nos remitimos al hecho del valor que está cobrando el dueño de ese establecimiento, tenemos que admitir que a través de otras leyes que existen en el País, él está entregando una contribución al Estado, tenemos el Impuesto a la Renta, que genera un impuesto al Estado, tenemos nosotros el im-

./.

./.

puesto predial urbano, a través del cual, él está pagando por ese local o por ese edificio, destinado a la prestación de servicios. Yo insisto, en el hecho de que no es al dueño de ese servicio que se le está cobrando el cinco por ciento, sino al dueño de la mercadería; y como considero de que se reflexione un poquito más sobre esto señor Presidente, yo me voy a retirar, para dejar sin quórum la sesión; y a lo mejor en la próxima sesión ya han revisado esta situación. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dejando constancia de mi personal rechazo a la medida del Honorable Esparza, debo pedir que Secretaría verifique el quórum de la sesión. Tiene la palabra el Honorable Tama Márquez. -----

EL H. TAMA MARQUEZ: Solicito que conceda o declare cinco minutos de receso y en este tiempo, pida al señor Edecán de la Presidencia que invite a los señores Legisladores que no están en este momento presentes, para poder continuar con la sesión. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Declaramos un receso de cinco minutos y sollicitamos de conformidad con el pedido, que inviten a los señores Legisladores que se integren, para poder seguir adelante, con el estudio de la Ley. - Se concede el receso solicitado de cinco minutos a fin de que se cumpla la petición del Honorable Tama Márquez

EL SEÑOR SECRETARIO: Existe quórum señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Se reinstala la sesión, luego del receso; y continuamos las deliberaciones. El Honorable Nicola tiene el uso de la palabra. -----

EL H. NICOLA LOOR: El abandono de la Sala, por parte del diputado Esparza, usted pidió que conste en actas su rechazo por esta actitud. Tal vez nosotros podemos pensar, o no podemos conocer los motivos directos por los que él se retiró; pero en todo caso, el Honorable Tama pidió cinco minutos de receso, por lo tanto solicito a usted señor Presidente que prácticamente retire el pedido o el rechazo que usted hizo constar en actas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Quiero señalar que el planteamiento mío iba dirigido exclusivamente, con el mayor respeto, a cualquiera que fuere el Legislador, al planteamiento que hiciera a la Sala, no a su abandono de la sesión. El Legislador es totalmente libre para salir de la sesión el momento en que fuera necesario; pero abandonar el debate anunciando públicamente, no me parece el mecanismo que -

./.

./.

debemos seguir los Legisladores dentro del Recinto, justamente por un sentido de respeto al Parlamento Nacional, y de los señores Legisladores que están interviniendo en el debate.- Tiene la palabra el Honorable Nicola Loor. -----

EL H. NICOLA LOOR: El señor Legislador Tama, se expresó de que antes de lo que usted indicara, se dé cinco minutos de receso. Yo escuché de que era por la actitud del Honorable Esparza, en todo caso sino ha sido así.... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Terminado el receso, se ha ordenado la verificación del quórum y continuar la sesión.- Punto de orden, con el regreso del Honorable Esparza. -----

EL H. ESPARZA FABIANY: En primer lugar, parece que algo se ha dicho después de lo que me fui; y lo que hice, lo hice en conciencia de lo que hago cuando asumo alguna actitud. Si se tiene la entereza del caso, quiero que se me repita en mi presencia qué es lo que se ha dicho para tener opción a rebatirlo; y luego, quiero dejar constancia de que este acto de reinstalar la sesión es ilegal porque he dicho con toda claridad y he observado de que no había quórum saliendo yo de la sesión; y si usted reinstala la sesión, está haciendo un acto ilegal y contra todo Reglamento y contra todo estatuto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Primer aspecto, en el instante en que usted señalaba su salida; y el señalamiento específico para que no hubiera quórum, señalé como Presidente del Parlamento Nacional, que rechazaba su actitud, por considerarla realmente lesiva a los intereses de la Institución. Más o menos en esos términos. Se pidió receso y nos hemos reinstalado; la calificación de la ilegalidad de este acto, compete exclusivamente a la Cámara y al Parlamento Nacional, a través del Plenario en este instante, de tal manera que ruego, frente al planteamiento hecho por el Honorable Esparza de la ilegalidad del acto constitutivo de esta sesión, hacer su señalamiento con razonamiento o sin ellos. -----

EL H. ESPARZA FABIANY: Pido al señor Presidente me certifique si al abandonar yo la Sala de Sesiones, había o no el quórum. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase atender el pedido del Honorable Legislador. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Si señor Presidente, al momento de abandonar la sesión el Honorable Esparza, no existía quórum. -----

./.

./.

El Universo, etc., etc.; y hay pequeñas imprentas, que producen a base de una pequeñísima prensa y de una mesa de tipos; y tanto el grande rotativo, como la grande imprenta, tendrían que pagar impuestos - al igual; que la pequeña imprenta que máximo tiene un capital de cien o ciento veinte mil sucres, porque desgraciadamente aquellos - poseedores de una imprenta pequeña, no pueden ser calificados como artesanos; porque el artículo noveno dice con claridad absoluta que tiene que venderse las artesanías al público, para quedar exentas de ese impuesto que; inclusive pensemos en los pequeños periódicos de provincia, en que generalmente se publica con ese afán social o cultural, mas no con un fin económico. Esto sería de meditar y discutir mucho, a ver a qué fin mismo llegamos con ese numeral que encontramos en el artículo quinto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Lucero tiene el uso de la palabra.

EL H. LUCERO BOLANOS: Señor Presidente, yo creo que no se debe seguir confundiendo el impuesto a las transacciones mercantiles, y el impuesto a los servicios. En este momento estamos hablando del impuesto a determinados servicios; y entre esos servicios consta el servicio de imprenta; no se trata de la imprenta considerada como una máquina, como un cuerpo cierto; se trata pues del servicio que presta la imprenta a terceras personas; porque no cabe la excepción para el servicio en sí mismo, digamos, en servicios que la imprenta hace a sí mismo, es el servicio de la imprenta a terceras personas; - por eso con toda consideración también, porque lo manifestado por el señor Diputado Vayas, consta en otro Capítulo inclusive; él se refiere a las exenciones, a las transacciones que no dan origen al impuesto; pero esas son transacciones mercantiles, no son servicios; entonces las transacciones mercantiles: libros, folletos, diarios, periódicos y más publicaciones culturales, están exentas esas transacciones mercantiles del pago del cinco por ciento a esas transacciones; pero aquí estamos hablando de los servicios; y concretamente, de los servicios de una imprenta a terceras personas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Tama. -----

EL H. TAMA MARQUEZ: Señor Presidente, en primer lugar, yo creo que hace falta que volvamos a reflexionar, en el sentido de que no es la pequeña imprenta de cien o doscientos mil sucres la que va a pagar, - quien va a pagar el impuesto es el señor que está en capacidad de mandar a hacer una impresión, el partido político que manda a hacer

./.

./.

un poster, el banco que manda a hacer acciones para su compañía et cétera, etcétera, por tanto es el usuario del servicio. El servicio, creo que en vez de llamarlo imprenta, deberíamos llamarlo de impresión, porque de eso se trata, el que usa el trabajo de impresión; y ciertamente, abundando ya en lo dicho por el diputado Luce-ro, es muy distinto del caso del numeral once del artículo diez y siete. El numeral once del artículo diez y siete habla de la comercialización de libros, revistas, publicaciones, etc.; el artículo - que estamos tratando, que es el artículo cinco, numeral siete, habla del servicio de impresión, algo absolutamente distinto, de suerte que yo señor Presidente, a la vez que apoyo la existencia de este impuesto a quienes acuden a este servicio de impresión, solicito que se modifique la palabra IMPRENTA, por la palabra IMPRESION.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Mejía. -----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente, en esta vez solamente voy a hacer una explicación, porque en el momento que toque votar, de acuerdo a los reglamentos, nos prohíben votar cuando hay un interés personal en el asunto; y todos conocen que yo soy imprentero como se dice en el argot; y a su vez imprimo periódicos y hago un periódico. En realidad señor Presidente, actualmente se produce una injusticia, por lo siguiente: si digamos el caso del periódico que se llama "Ecuador Amazónico", que nosotros le imprimimos en la "Editorial Epoca", es hecho por un periodista profesional, ese señor que tiene que hacer el gran esfuerzo por editar ese periódico, tiene que pagar el cinco por ciento, paga impuesto; pero nosotros que editamos el periódico "El Mediodía", por ser nosotros mismos los dueños de la imprenta y producimos ese periódico, no pagamos el impuesto. El diario "El Comercio" por ejemplo, edita "El Comercio" y no paga el impuesto; pero si va alguien a hacerle imprimir un periódico, paga el impuesto; ese es el un caso. El otro, en el caso de los libros, el libro no paga impuesto alguno a la importación, tampoco paga impuesto alguno a las transacciones mercantiles; y todos conocen que el negocio del libro es una de los mejores negocios del mundo, al menos en el Ecuador, es de los más rentables, porque es asimismo un grupo de judíos que están en este negocio. Nadie controla el precio de los libros, cuando el libro se vende, no paga el impuesto a las transacciones mercantiles; pero si nosotros producimos un libro, tampoco pagaríamos el impuesto como im-

./.

./,

prenta; pero si viene un escritor, por ejemplo Pedro Jorge Vera y edita un libro, el último que editó, él si paga el cinco por ciento, servicios justamente a terceros; pero yo sostengo señor Presidente, que en realidad es una injusticia, es decir al de más abajo le toca pagar y el de más arriba, no paga; siendo en realidad, el principio constitucional el de que tiene que haber la igualdad tributaria. Yo sí creo señor Presidente, al margen, además esto no nos beneficia por si acaso, a los que tenemos editoriales, porque no pagamos nosotros el impuesto, sino el que utiliza el servicio; pero yo sí creo señor Presidente; al menos ese fue el criterio del Plenario de esta Comisión, que se pidió que se amplíe la exención, porque antes solamente estaba el periódico; y hay un asunto señores que hago recuerdo, de que está vigente y se ha introducido también en este Proyecto, de que el papel periódico, ese ítem arancelario-48.01.01.01 corresponde al papel periódico, es decir los periódicos tampoco pagan el impuesto, ni siquiera en la importación del papel periódico. Quienes son los que no pagan? Los grandes periódicos que importan directamente; los pequeños como nosotros, que ya hemos comenzado a importar, tenemos que pagar el impuesto, porque compramos el papel en el mercado local y esta exoneración del impuesto se la hizo, sino me equivoco, por ahí, Mayo de mil novecientos setenta y siete en compensación a algún problema de tipo laboral que había. Yo sí sostengo, señor Presidente y señores Legisladores, que lo que se está produciendo en este caso es una injusticia; yo sí creo, repito, al margen de lo que se podría comentar, pero felizmente no nos toca, de que debería regularse en este sentido, de que también esté exento del impuesto, la impresión de libros y periódicos. Hay otro tipo de impresiones, como decía el señor Diputado Tama, por ejemplo un póster, calendarios, recados de escritorio, es decir algo suntuario, eso sí creo que debe ser gravado; pero yo creo que la impresión de libros, revistas y periódicos, deben estar exentos del pago del impuesto, así sea, por prestación de servicios. Gracias señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Borja. -----

EL H. BORJA CEVALLOS: Señor Presidente, creo que ya se ha dicho casi todo, con relación a esta incongruencia entre los dos artículos. La fórmula tal vez sea, interpretarlos, de manera que dentro del cúmulo de trabajos que hace una imprenta, sólo algunos de esos trabajos están exonerados, los demás pagan impuesto, por ejemplo la im-

./.

presión de formularios, la impresión de sobres, papel membretado, - etcétera, pagarían el impuesto, pero estarían exonerados del impuesto los libros, revistas, periódicos, folletos, diarios y publicaciones científicas, es decir que una parte de la actividad de impresión queda exonerada y otra parte paga el impuesto a las transacciones. - No sé si quepa que la Comisión vuelva a redactar estos dos artículos y los ponga en concordancia, recogiendo el criterio del Plenario. --

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Ledesma tiene la palabra.-----

EL H. LEDESMA GINATTA: Señor Presidente, con las explicaciones que se han dado, yo me limitaría a sugerir que el numeral siete diga: - "Imprenta o impresión, excepto libros, revistas, folletos, diarios, periódicos y más publicaciones científicas, culturales o políticas. - No es justo, que los partidos políticos tengamos tratamiento más duro. Hasta ahí el numeral correspondiente del artículo quinto, agregando también deportivos. - Con este criterio señor Presidente, queda muy claro, de que no se va a gravar al que publica una revista, en el momento de la publicación; porque está muy bien que se lo exonerare del impuesto a las transacciones mercantiles cuando vende la revista producida; pero también hay que exonerarlo cuando manda a producir la revista o el libro en una imprenta, ya que esa persona no tiene derecho a tener una imprenta. Nuevamente aquí se repite el criterio: "somos muy amplios con los fuertes y muy frágiles con los débiles". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase leer el planteamiento del Honorable Ledesma, que tiene el apoyo del Honorable Tama. --

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí señor Presidente, (Lee) Séptimo.- "Imprenta o impresión, excepto libros, revistas, folletos, diarios, periódicos y más publicaciones culturales, científicas, políticas y deportivas". Hasta ahí el texto señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Vallejo. -----

EL H. VALLEJO ESCOBAR: Señor Presidente, hay grandes editoriales - que no pagarían impuesto, pongamos "El Comercio", "El Universo" la revista "Vistazo", etc; porque es una excepción que se estaría haciendo, en cuanto al pago de los impuestos. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ellos, (Se refiere a los ejemplos citados) están exentos; y más aún, el otro artículo señala en forma específica. -

El Honorable Barragán Romero tiene el uso de la palabra. -----

EL H. BARRAGAN ROMERO: Yo pediría que, si la Sala estima convenient

./.

./.

te, vuelva este Inciso a la Comisión, para que recoja los criterios aquí vertidos. Nociones como esta de publicaciones culturales, son tan ambiguas, tan flexibles, que podrían encajar en ellas virtualmente todas las impresiones que se hagan, porque depende de la valoración que se dé al tipo de publicación. Publicaciones deportivas que son de un negocio fabuloso, estarían liberadas precisamente, por la significación espiritual que tiene para el país, para la gran masa popular, el adquirir ese tipo de publicaciones; entonces, liberar las impresiones, en términos tan latos, me parece inconveniente; pero en cambio, acoger una parte de las razones expuestas por el Honorable Mejía, me parece justo, de manera que yo pediría que vuelva a la Comisión este Inciso. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: La Presidencia acoge el pedido del Honorable Barragán, debidamente apoyado, solicito a los señores Legisladores indicar si están de acuerdo con que regrese a la Comisión para efectos de la elaboración de un texto que pueda ser aprobado posteriormente. -----

Los señores Legisladores presentes expresan su voto afirmativo sobre la moción apoyada del Honorable Barragán Romero, en el sentido de que el numeral correspondiente del Artículo quinto, que se discute, vuelva a Comisión. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado, regresa a Comisión.- Señor Secretario continúe con el numeral ocho. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "Arrendamiento de vehículos, excepto el servicio de alquiler público". Hasta ahí el numeral señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Vallejo tiene el uso de la palabra. -----

EL H. VALLEJO ESCOBAR: Señor Presidente, en primer lugar, me parece que la palabra arrendamiento no es la apropiada para los vehículos; se debe decir el alquiler de vehículos, esto en primer lugar, en segundo lugar yo no sé si excepto el servicio de alquiler público se refiere exclusivamente a, pongamos a los taxis, porque éstos quedarían exentos de toda clase de impuestos; y debemos considerar que los taxistas ya tienen exoneración de impuestos en cuanto a la importación de vehículos. Vehículos que, pongamos un "Ford" que ellos importan por doscientos cuarenta mil sucres, en los actuales momentos, cuestan seiscientos o setecientos mil sucres; y el taxis-

./.

./.

ta pues, tiene una entrada mensual de por lo menos treinta o cuarenta mil sucres, aquí especialmente en la Capital de la República, - ellos quedarían exentos de toda clase de impuestos, en todo caso, - quisiera alguna información si se refiere pues únicamente a los taxis o a los vehículos de alquiler en general. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Vayas tiene la palabra. -----

EL H. VAYAS SALAZAR: Señor Presidente, yo estoy de acuerdo, en principio con lo que dice el Honorable diputado que me precedió en el uso de la palabra, pero lo que sí, quisiera aclarar algo, porque así el enunciado: "Arrendamiento de vehículos..." está muy en general, - yo quisiera tal vez, puntualizar señor Presidente, en el sentido - de que sea arrendamiento de vehículos para transporte terrestre, aéreo marítimo, fluvial, excepto los de servicio público, porque no sé si con la expresión "arrendamiento de vehículos" hay incidencia o comprende todo este tipo de vehículos. Tal vez podemos aclarar más en el sentido este y propongo: "Arrendamiento de vehículos para transportación terrestre, aérea, marítima o fluvial, excepto los de servicio público", para estar más concretos. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Pregunto a Secretaría, si recogió exactamente el texto propuesto por el Honorable Vayas. Sírvase leerlo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "Octavo.- Arrendamiento de vehículos para transportación terrestre, aérea, marítima o fluvial; excepto los de servicio público". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ese es el texto propuesto por el Honorable Vayas.- Tiene la palabra el Honorable Lucero, luego el Honorable Barragán. -----

EL H. LUCERO BOLAÑOS: Señor Presidente, creo que cuando decimos arrendamiento de vehículos, estamos utilizando una palabra, jurídicamente, término jurídicamente exacto y utilizado en nuestra legislación. Nuestra legislación, en general nos habla de arrendamiento de cosas, de arrendamiento y no de alquiler; sin embargo, si se quiere insistir en ese criterio podríamos compaginar hablando de arrendamiento o alquiler de vehículos y cuando hablamos en términos generales de arrendamiento de vehículos es obvio que estamos involucrando en ese arrendamiento a toda clase de vehículos, es decir a los que sirven para la transportación terrestre, fluvial, marítima - etcétera; sin embargo, puede acogerse la indicación del Honorable Vayas; y cuando excepcionamos a los del servicio de alquiler público

./.

./.

co, estamos refiriéndonos no solamente a los taxis, sino a todos los vehículos de servicio público, de alquiler público, o sea a los pequeños y a los buses. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Barragán tiene el uso de la palabra. -----

EL H. BARRAGAN ROMERO: Quisiera que por Secretaría se dé lectura a la acepción gramatical de la palabra vehículo, porque me parece que tiene una connotación referida particularmente a los medios de transporte terrestre. El Diccionario habla de artefacto y realmente aplicar esta expresión a naves aéreas o a naves marítimas, me parece demasiado extensivo; tal vez, recogiendo el criterio del Honorable Vayas se podría decir: "medios de transporte", si la Sala lo considera mejor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Por favor señor Secretario, sírvase leer lo solicitado por el Honorable Barragán. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí señor Presidente; del Diccionario de la Lengua Española (Lee) "VEHICULO: artefacto como carruaje, embarcación o litera, que sirve para transportar personas o cosas, de una parte a otra. En sentido figurado, lo que sirve para conducir o transmitir fácilmente una cosa como el sonido, la electricidad, los contagios, etc." Hasta ahí la lectura del texto solicitado. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Vallejo tiene el uso de la palabra. -----

EL H. VALLEJO ESCOBAR: Asimismo quisiera que se establezca la diferencia entre alquiler y arrendamiento, porque yo sigo insistiendo en que si se alquila un vehículo, por un determinado tiempo, una hora, por ejemplo, pero el arrendamiento sería en el caso de "Rent a car" ahí sí se arrienda por veinte y cuatro horas, quince días o un mes. En todo caso, que se haga esa diferencia entre alquiler y arrendamiento. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase leer la última propuesta que fuera hecha. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "Alquiler, acción de alquilar, precio en que se alquila alguna cosa. De alquiler, dícese de animales o de cosas destinados para alquilarlos. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase leer la propuesta que fuera hecha por el Honorable Vayas, para texto modificatorio -----

./.

./.

del numeral ocho. -----
EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "Octavo.- Arrendamiento de vehículos pa
ra transportación terrestre, aérea, marítima o fluvial, excepto
los de servicio público". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Hubo un pedido del Honorable Barragán en el -
sentido de que también el término VEHICULOS, por "Medios de trans-
porte".- El Honorable Barragán tiene el uso de la palabra. -----

EL H. BARRAGAN ROMERO: Pido a la Comisión, que se sirva ilustrarnos
sobre la razón de haber excluido el arrendamiento de los vehículos -
de transporte público porque el Honorable Vallejo acaba de hacer una
referencia que me parece impresionante. "Rent a Car" o cualquiera-
de estas empresas de arrendamiento de vehículos para el servicio pú-
blico, son de servicio público; y no veo la razón por la cual debie
ran estar exonerados de este impuesto, siendo así que constituye uno
de los negocios más importantes y más lucrativos que existen actual
mente en el País y en el mundo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Lucero tiene el uso de la pala-
bra. -----

EL H. LUCERO BOLAÑOS: Señor Presidente, precisamente esos servicios
de "RENT A CAR", no están dentro de la excepción, esos son los que -
tienen que pagar el impuesto al servicio, de suerte que la excepción
se refiere a los vehículos, a los taxis de servicio público, que -
así los denominamos, o a los buses de servicio público; no a los -
otros. Claro que prestan un servicio al público los de "RENT A CAR",
pero eso es diferente de los servicios de los taxistas que trabajan
con su vehículo, como instrumento de trabajo, eso tiene también una
razón práctica señor Presidente; en cada carrera que hace un taxis-
ta, no podría pues controlarse el pago de esa carrera, con el cinco
por ciento al servicio que ha prestado el taxista, sería prácticamen
te imposible, una cosa muy engorrosa e imposible de manejar en térmi
nos fiscales, para el cobro del impuesto. Entonces hago esta aclara
ción, los de "RENT A CAR" están considerados para el pago del impues
to. Los que están exonerados son lo vehículos livianos y pesados -
de servicio público. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Ledesma tiene el uso de la palabra.

EL H. LEDESMA GINATTA: Señor Presidente, yo creo que este asunto -

./.

./.

(numeral octavo) sí debe volver a la Comisión, porque está demostrado que aquí hay dificultades en la terminología. Efectivamente, tal como está escrito, - tanto se puede excepcionar del pago de este servicio a un taxi como un "RENT A CAR", porque quiere decir que están a disposición del público, son de alquiler público; y quiere decir que están a disposición del público en cualquier caso; y es opción de la persona tomarlo o no. Yo puedo tomar o no el taxi, o alquilar o no el servicio público de un "RENT A CAR", eso no le quita su calidad de público; pero para no hacer discusión sobre el asunto, estando todos claros sobre qué es lo que queremos; pero no estando claros en cómo decirlo, yo recomiendo que lo devolvamos a la Comisión, para que estudie con el máximo de precisión la terminología, aun cuando no nos estemos refiriendo al sentido, ni al fondo del artículo. Más que nada, solicito, por razones de redacción. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Tama tiene el uso de la palabra. Perdón, - punto de orden, el Honorable Esparza. -----

EL H. ESPARZA FABIANY: Señor Presidente, para pedir nos declaremos en receso, por el tiempo de cinco minutos, a fin de poder entrar en la convalidación de procedimientos ilegales y fuera de nuestras disposiciones reglamentarias. Está sin quórum este momento el Plenario de las Comisiones. Pido cinco minutos de receso. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Esta observado el quórum en la Comisión Económica. Señor Secretario, sírvase constatar el quórum en la Comisión. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: No existe quórum en la Comisión Económica, Agraria, Industrial y de Comercio señor Presidente. -----

IV
ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE: Siendo las siete y cincuenta y seis minutos de la noche, - se declara terminada la sesión.- El día de mañana habrá sesión ordinaria de Plenario de las Comisiones, a la hora de costumbre. -----

Ingeniero Raúl Baca Carbo,
PRESIDENTE DE LA HONORABLE CAMARA NACIONAL
DE REPRESENTANTES

Doctor Francisco Garcés Jaramillo,
SECRETARIO DE LA HONORABLE CAMARA NACIONAL
DE REPRESENTANTES

Abogado Harry Alvarez García,
PROSECRETARIO DE LA HONORABLE CAMARA NACIONAL
DE REPRESENTANTES